Check Point Threat Extraction secured this document Get Original

EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

DOCUMENTO ASOCIADO A LA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DE PAGOS POR RESULTADOS DE REDD+ EN PARAGUAY PARA LOS AÑOS 2015-2017

Junio 2019

Resumen Ejecutivo

Paraguay ha realizado avances significativos en los pilares de la preparación para REDD+ bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y se encuentra culminando esta fase, con miras a fortalecer la implementación de políticas, acciones y medidas, y por otro lado a acceder a pagos por resultados. Las políticas, acciones y medidas REDD+ tienen el potencial de generar beneficios sociales y ambientales adicionales, pero su planificación e implementación puede conllevar ciertos riesgos. Para minimizar estos riesgos potenciales, mientras se promueven los beneficios múltiples de REDD+, bajo la CMNUCC se acordó un conjunto de siete salvaguardas que deben promoverse y respaldarse en los países que implementen REDD+.

Además del marco de salvaguardas para REDD+ antes mencionado, el programa piloto de pagos por resultados de REDD+ del Fondo Verde para el Clima abarca algunos requisitos en materia de salvaguardas, entre los cuales se encuentra la realización de una Evaluación Ambiental y Social.

Se realizó dicha evaluación para el periodo del 2015 al 2017, tomando como base los marcos de salvaguardas: el de ONU Medio Ambiente y el de REDD+, este último según la interpretación nacional de las salvaguardas de Cancún. Para ello, se revisó el marco legal del país; las actividades y resultados de los análisis y manejo de riesgos; cómo tuvo lugar la participación de partes interesadas; y el manejo realizado de quejas.

La revisión del proceso de identificación de riesgos indica que existen preocupaciones recurrentes, en su mayoría de índole social. Se resaltan los riesgos ambientales relacionados al desplazamiento de presiones y deforestación a otras áreas, incendios y avance de la frontera agropecuaria. Por otro lado, los riesgos sociales destacados incluyen falta de protección a los derechos y cultura de los pueblos indígenas; problemas con tenencia de la tierra y legalización de títulos; falta de capacidades y coordinación intra e interinstitucional, y falta de ordenamiento territorial.

El desarrollo de la ENBCS y el diseño de las políticas, acciones y medidas específicas para implementar REDD+ en el país han abarcado procesos de construcción colectiva, con un enfoque de género y promoción de la participación de actores clave. También se ha contado con plataformas para solicitar y acceder a la información, hacer denuncias, y promover la rendición de cuentas.

La Evaluación Ambiental y Social realizada indica que el país contó con instrumentos legales robustos, que proveen un amplio respaldo a los derechos individuales y colectivos, mediante los cuales se buscó minimizar los impactos negativos de las acciones en territorio, a la vez que contribuyen al desarrollo sostenible de los habitantes del país. También se invirtieron recursos en la ejecución de medidas y acciones complementarias. En conjunto, los elementos reportados demuestran que los resultados obtenidos de reducción de la deforestación se lograron a través de la implementación de leyes, políticas, acciones y medidas que consideraron criterios para la mitigación de riesgos y aplicación de salvaguardas.

Índice

1. Introducción 4
2. Marco ambiental y social aplicable para la evaluación 5
2.1 Marco de sostenibilidad ambiental, social y económica de ONU Medio Ambiente y políticas asociadas 5
2.2 Interpretación de las salvaguardas de Cancún en el contexto paraguayo 10
3. Metodología de la evaluación 14
4. Resultados 14
4.1 Identificación de riesgos 14
4.2 Manejo de riesgos y aplicación de políticas asociadas a salvaguardas 20
5. Conclusiones y recomendaciones 61
6. Referencias 62

1. Introducción

Paraguay ha realizado avances significativos en los pilares de la preparación para REDD+ bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y se encuentra culminando esta fase, con miras a fortalecer la implementación de políticas, acciones y medidas (PAMs) REDD+ y por otro lado a acceder a pagos por resultados.

Las políticas, acciones y medidas REDD+ tienen el potencial de generar beneficios sociales y ambientales adicionales, pero su planificación e implementación puede conllevar ciertos riesgos. En este sentido, para minimizar estos riesgos potenciales, mientras se promueven los beneficios múltiples de REDD+, las Partes de la CMNUCC han adoptado las "salvaguardas de Cancún": un conjunto de siete salvaguardas que deben promoverse y respaldarse en los países que implementen REDD+.

Considerando las orientaciones y acuerdos bajo la CMNUCC, el país desarrolló los elementos que conforman el enfoque nacional de salvaguardas, del cual cabe destacar los siguientes avances representativos: (1) la interpretación nacional de las salvaguardas, y la identificación de elementos del marco legal aplicable en relación a las mismas; (2) información sobre el abordaje de las salvaguardas y consideraciones para consolidar y fortalecer aportes para asegurar el respeto de las salvaguardas; (3) análisis de sistemas de información existentes que podrían contribuir al SIS; (4) lineamientos para el diseño de este sistema, y 5) elaboración del primer resumen de información de salvaguardas para el periodo 2011-2018.

Además del marco de salvaguardas para REDD+ acordado bajo la CMNUCC, el programa piloto de pagos por resultados de REDD+ del Fondo Verde para el Clima, iniciado a finales del 2017, abarca algunos requisitos en materia de salvaguardas, que deben ser abordados por los países que deseen participar en dicho programa[1]. Con ello se busca evaluar –hacia el pasado– cómo se manejaron los riesgos ambientales y sociales durante la implementación de las actividades que permitieron obtener los resultados por los que se busca recibir un pago y cómo se consideraron las políticas y estándares de salvaguardas aplicables del Fondo Verde para el Clima [2]. También se requiere abordar –hacia el futuro– los riesgos ambientales y sociales, así como aplicar las políticas y estándares de salvaguardas en la implementación de actividades asociada al uso de los recursos de pagos por resultados.

Como parte de los requisitos del programa piloto antes mencionado se encuentra la necesidad de realizar una Evaluación Ambiental y Social (conocida como ESA por la abreviación del nombre en inglés), en la cual se debe describir como las actividades que llevaron a los resultados, objeto del pago, aplicaron los estándares ambientales y sociales y las salvaguardas de Cancún. Esta evaluación debe incluir información sobre cómo se identificaron, evaluaron y manejaron los riesgos e impactos ambientales y sociales; cómo

[1] Llamada a propuestas para el programa piloto de pagos por resultados de REDD+ (Fondo Verde para el Clima, Decisión B.18/ 07).

[2] Para la propuesta de pagos por resultados de REDD+ de Paraguay se aplicarán las políticas y estándares de salvaguardas de la agencia acreditada ONU Ambiente, los que son acordes con las políticas y estándares del Fondo Verde para el Clima, junto con el marco de salvaguardas acordado bajo la CMNCC.

se involucró a los actores relevantes; y acerca de la implementación de mecanismos de recepción a manejo de reclamos.

El presente documento responde al requisito de desarrollar y presentar una Evaluación Ambiental y Social, como parte de la propuesta de financiamiento de pagos por resultados de REDD+ en Paraguay para recibir correspondientes a los años 2015-2017.

El presente documento incluye en la sección dos una explicación del marco ambiental y social aplicable para la Evaluación Ambiental y Social, seguida de la metodología de dicha evaluación en la sección 3. La sección 4 detalla los resultados, los cuales incluyen insumos de ejercicios de identificación de riesgos, así como las leyes, políticas, medidas y acciones ejecutadas para el manejo de riesgos. Finalmente, la sección 5 presenta las recomendaciones y conclusiones de la evaluación.

2. Marco ambiental y social aplicable para la evaluación

Como base para la Evaluación Ambiental y Social se consideró por un lado el marco de salvaguardas de la entidad acreditada (ONU Medio Ambiente) y sus políticas de acceso a la información, género y pueblos indígenas, lo que se alinea con el marco de estándares ambientales y sociales y políticas relevantes del Fondo Verde para el Clima.

Por otro lado, se tomará en cuenta la interpretación de Paraguay de las salvaguardas de Cancún. Esta interpretación resulta de un proceso participativo, junto con el análisis de elementos relevantes para el abordaje y respeto de salvaguardas según las circunstancies del país.

2.1 Marco de sostenibilidad ambiental, social y económica de ONU Medio Ambiente y políticas asociadas

El Marco de sostenibilidad ambiental, social y económica de ONU Medio Ambiente integra medidas de sostenibilidad estandarizadas en todos los ámbitos del trabajo. Establece estándares de salvaguardas mínimos para la Agencia y sus socios implementadores con miras a anticipar y manejar problemas ambientales, sociales y económicos de manera holística.

Este marco sirve algunos propósitos:

i) Preparación para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de la ONU, apoyando a integrar las dimensiones ambiental, social y económica en las actividades.
ii) Establece estándares de salvaguardas para las operaciones.
iii) Permite minimizar potenciales riesgos e impactos negativos a la vez que fortalecer capacidades y brinda credibilidad al trabajo.
iv) Posibilita la identificación de costos de todo el ciclo de las operaciones, operar de manera más sostenible y mejorar la eficiencia con el tiempo.
v) Permite responder prontamente y de manera efectiva a problemas ambientales, sociales y económicos que pudieran surgir.

El marco se compone de la siguiente manera: dos principios generales y nueve estándares de salvaguardas los cuales se exponen abajo. Estos estándares de salvaguardas reflejar el compromiso a “no hacer daño” y se prevé que evolucione hacia un compromiso de “hacer el bien”.

Tabla 1. Estándares Ambientales, Sociales y Económicos de ONU Medio Ambiente

Principio 1. Enfoque de precaución
Principio 2. Enfoque basado en derechos humanos
Estándar de Salvaguarda 1. Conservación de la biodiversidad, hábitats naturales y manejo sostenible de los recursos vivos
Estándar de Salvaguarda 2. Eficiencia de recursos, prevención de la contaminación y manejo de químicos y desechos
Estándar de Salvaguarda 3. Seguridad de represas
Estándar de Salvaguarda 4. Reasentamiento involuntario
Estándar de Salvaguarda 5. Pueblos indígenas
Estándar de Salvaguarda 6. Trabajo y condiciones laborales
Estándar de Salvaguarda 7. Protección del patrimonio cultural tangible
Estándar de Salvaguarda 8. Equidad de género
Estándar de Salvaguarda 9. Sostenibilidad económica

Los principios generales aplican a todos los proyectos y los estándares a ciertos proyectos dependiendo de su alcance y del análisis inicial de riesgos y potenciales impactos. Los principios determinan "como" evitar, mitigar o minimizar potenciales riesgos, mientras que los estándares se refieren a qué hacer para ello.

Existe un fuerte compromiso con evitar, minimizar o mitigar impactos ambientales, sociales y económicos asociados a los proyectos implementados. Por ello, todas las acciones están sujetas a un proceso de revisión según los estándares de salvaguardas durante la fase de preparación de proyectos, y el diseño, implementación monitoreo y evaluación se realiza según los estándares de salvaguardas aplicables.

La fase de evaluación inicial incluye un proceso para determinar el nivel apropiado de análisis y el enfoque de manejo proporcional a los riesgos potenciales y a impactos directos, indirectos, acumulados y asociados. Se considera el contexto del proyecto físico, biológico, socio-cultural y económico. Esta evaluación puede gatillar requerimientos de desarrollo e implementación de instrumentos para manejo de impactos, lo que depende del resultado de la evaluación de riesgos, que abarca un análisis de la intensidad, relevancia y alcance de posibles impactos.

ONU Medio Ambiente asegura que los impactos negativos potenciales serán evaluados y evitados, cuando no sea posible evitarlos estos serán minimizados, mitigados y manejados. Se considera también la factibilidad de mitigar estos impactos y necesidades financieras y técnicas asociadas, así como las distintas alternativas existentes, incluyendo la opción de no realizar ninguna acción, la idoneidad de las alternativas según las condiciones locales y loes requerimientos institucionales, de capacitación y de monitoreo.

La información relacionada a los proyectos de ONU Medio Ambiente y documentos de salvaguardas es compartida para buscar involucramiento de actores relevantes y del público. La Agencia cuenta también con un proceso y herramientas asociadas para el manejo de reclamos y preocupaciones.

Además, se realiza un reporte periódico de cumplimiento de los requerimientos de salvaguardas y la aplicación del marco y políticas relevantes. Las medidas de salvaguardas y planes son revisados y

actualizados según se considere pertinente. Se desarrollan evaluaciones de medio término y final de proyectos.

En complemento a su Marco de sostenibilidad ambiental, social y económica, ONU Medio Ambiente ha establecido políticas asociadas. Estos incluyen, pero no se limitan, a los siguientes: Política y estrategia para la equidad de género y el ambiente, Guía de política de pueblos indígenas, y Política de acceso a la información. Estas se implementan a través de herramientas como las Guías de implementación de estándares ambientales, sociales y económicos, Mecanismo de respuesta a actores, Nota de Revisión ambiental, social y económica, y los acuerdos legales con socios implementadores.

Diversos procesos, requerimientos y herramientas han sido definidos para cubrir etapas del proyecto, específicamente el desarrollo del proyecto, procesos de revisión y aprobación, implementación, monitoreo y evaluación, acuerdos legales con socios o colaboradores, y procesos de participación de actores. Establece también un marco de responsabilidad y rendición de cuentas que incluye un mecanismo de respuesta a actores. Este Marco de sostenibilidad ambiental, social y económica y las políticas asociadas al mismo son consistentes con los estándares y políticas de salvaguardas del Fondo Verde para el Clima.

Cabe mencionar que el marco de estándares de salvaguardas de ONU Medio Ambiente está sujeto a modificaciones y mejoras basada en las necesidades en materia de salvaguardas y las relacionadas a la promoción de la sostenibilidad.

2.1.1 Acceso a la información

La Agencia basa su accionar en el principio 10 de Rio de acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Esto abarca procesos de consulta temprana, así como acceso a la información y oportunidad de revisar materiales y emitir comentarios antes de la toma de decisiones.

Además, con el objetivo de incrementar la transparencia y la apertura al trabajo que realiza ONU Medio Ambiente se definió la Política de acceso a la información que establece la importancia de difundir y permitir que la información sobre el trabajo realizado/por realizar esté accesible, en especial la información ambiental (p. ej. Estado de elementos ambientales como aire, suelo y agua; factores que afectan el medio ambiente, estudios de costo-beneficio para toma de decisiones ambientales; estado de salud y seguridad humana).

El involucramiento de actores de manera efectiva y adecuada depende de la información provista a estos actores. ONU Medio Ambiente divulga información, y espera que sus socios hagan lo mismo, en base a las siguientes consideraciones: i) en formato y lenguaje entendible para los actores involucrados; ii) con tiempo suficiente para permitir revisiones e insumos antes de la revisión y aprobación; iii) a través de la página web y según corresponda otras páginas web de socios y agencias nacionales, en copias impresas o de otras formas. Entre los documentos que deben ser compartidos están evaluaciones de riesgos, evaluaciones ambientales, sociales y económicas, y planes de manejo.

Los comentarios y sugerencias recibidos de los actores relevantes deben ser revisados, respondidos e incluidos en los documentos correspondientes.

2.1.2 Pueblos indígenas

Se desarrolló una política y guía con el objetivo de entender y considerar los derechos, conocimientos, prácticas y sistemas que proveen un marco para las relaciones armoniosas entre los pueblos indígenas y el ambiente. Para ello, se siguieron las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros instrumentos internacionales.

La política tiene el objetivo de fortalecer capacidades para entender las perspectivas, necesidades y preocupaciones de los pueblos indígenas, así como establecer y emplear un mecanismo que considere sus derechos, visiones y necesidades. Busca concienciar sobre la importancia del involucramiento de los pueblos indígenas, como socios y poseedores de conocimientos invaluables, y definir mecanismos para el involucramiento.

El reconocimiento de los derechos colectivos de pueblos indígenas, junto con los estándares de derechos humanos, provee un marco para adoptar un enfoque basado en derechos humanos y culturalmente sensible. El Patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas pueden contribuir al desarrollo de evaluaciones ambientales y al manejo sostenible de los ecosistemas.

Los miembros y representantes de los pueblos indígenas deben ser involucrados en las actividades de ONU Medio Ambiente como socios en el desarrollo e implementación de políticas ambientales. Se reconoce los derechos, riesgos, responsabilidades y contribuciones de los actores indígenas en el cuidado del medio ambiente; pero también se conoce que existen maneras en que ellos pueden dañar en ambiente y reducir la biodiversidad.

Las iniciativas que podrían afectar a los pueblos indígenas requieren que estos actores participen de manera efectiva en la toma de decisiones, planificación e implementación y que se cuente con el consentimiento para asegurar que las actividades se realizan en línea con sus derechos, culturas, visiones y prioridades.

Entre otros ámbitos de trabajo, ONU Medio Ambiente apoya en el involucramiento de pueblos indígenas en los procesos de construcción de políticas ambientales; fortalecimiento de capacidades y desarrollo; inclusión de perspectivas de pueblos indígenas en la implementación de actividades; planificación e implementación de proyectos. También se trabaja en asuntos de comunicación, educación y concienciación sobre los pueblos indígenas.

El trabajar con los pueblos indígenas a nivel político y programático implica la adaptación de procesos y estrategias para asegurar la participación efectiva de estos actores y la transparencia en los procesos.

2.1.3 Involucramiento de la sociedad civil

Existe un compromiso de colaboración y asociación con los grupos y actores que busca asegurar la transparencia e inclusión en los procesos de toma de decisiones sobre el accionar de ONU Medio Ambiente. Se ha buscado el involucramiento de organizaciones de la sociedad civil como organizaciones no gubernamentales, redes y organizaciones, que contribuyen con investigación y conocimientos. Estos aliados y socios brindan apoyo sostenible, amplio y esencial para cumplir con el mandato de ONU Medio Ambiente.

Se asignan importantes esfuerzos para asegurar la participación efectiva y balanceada de grupos y actores que juegan un rol clave en compartir conocimientos y experiencias. Ellos canalizan las voces de quienes

probablemente se ven más afectados por los problemas ambientales y políticas, con lo cual se genera atención en los problemas relevantes para las comunidades y el público en general.

2.1.4 Género

La equidad de género y el empoderamiento de mujeres son reconocidos como temas prioritarios transversales a todos los aspectos del trabajo de ONU Medio Ambiente. Se promueve la participación de hombres y mujeres en las actividades de protección ambiental y desarrollo sostenible.

Considerando el mandato de la Agencia, tiene la responsabilidad de conducir al logro de la equidad de género en las evaluaciones ambientales, análisis, normas, guías y métodos usadas para impulso del desarrollo sostenible y crecimiento económico.

Algunas convenciones importantes que guían las actividades incluyen la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Conferencia de la ONU sobre Ambiente y Desarrollo y Agenda 21, la Conferencia de la ONU sobre la Mujer y Plataforma de Acción de Beijing, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

Además, el trabajo para promoción y contribución a la equidad de género es orientado de manera específica por dos políticas: El Plan de acción del Sistema de Naciones Unidas para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres –que provee un marco para medir y monitorear el desempeño– y la Política de género de ONU Medio Ambiente.

Existen seis elementos que deben ser tomados en cuenta para la transversalización del enfoque de género; estos son: i) transparencia para obtener resultados de equidad de género a diferentes niveles; ii) manejo basado en resultados para la equidad de género usando indicadores y protocolos para evaluar; iii) supervisión a través de monitoreo, evaluación, auditoría y reporte; iv) recursos humanos y financieros; v) desarrollo de capacidades en transversalización de género; vi) coherencia, conocimiento y manejo de la información.

ONU Medio Ambiente está comprometido a obtener resultados que sean sensibles al género, como un medio para lograr la sostenibilidad ambiental. Esto requiere la incorporación de perspectivas de género en documentos de política, así como el diseño e implementación de los proyectos.

En el marco del manejo continuo planificación basada en riesgos, se evalúan y proveen soluciones con respecto a las dimensiones de la transversalización de género. Las evaluaciones son diseñadas e implementadas incluyendo consideraciones de equidad de género.

2.1.5 Mecanismo de respuesta a actores

Los proyectos de ONU Medio Ambiente incluyen procedimientos para mantener informado al público acerca de actividades venideras, para recibir y registrar comunicaciones con el público, para identificar problemas y definir cómo abordarlos, y para hacer ajustes en el manejo del proyecto.

El Mecanismo de respuesta a actores está estructurado para resolver problemas prontamente y al nivel de gobernanza de la Agencia más bajo, a través de un proceso consultivo transparente, culturalmente apropiado y accesible, el cual sigue los estándares de Naciones Unidas. El mecanismo abarca la recepción de quejas y el abordaje de conflictos de manera independiente, eficiente y transparente.

El mecanismo brinda la oportunidad de solicitar una revisión del cumplimiento en respuesta a quejas asociadas a los proyectos o programas, o iniciar un proceso para la resolución de conflictos. La gestión de quejas o resolución de conflictos se maneja mediante el apoyo de expertos independientes acreditados previamente.

La información relacionada a este mecanismo está disponible a través de la página web de la Agencia y permite registrar quejas y comentarios y reportar acerca del progreso y los resultados obtenidos del manejo a estos temas. Se divulga información sobre los procesos de revisión de cumplimiento y resolución de conflictos, junto con instrucciones para hacer una queja y se registra la información de todos los pasos del manejo de cada caso.

2.2 Interpretación de las salvaguardas de Cancún en el contexto paraguayo

La formulación de las salvaguardas bajo la CMNUCC constituye un marco general y se espera que los países "interpreten" el significado de las salvaguardas de Cancún en su propio contexto nacional. El proceso de interpretación de las siete salvaguardas según el contexto de Paraguay abarcó varios elementos:

i) el desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas del Paraguay tuvieron lugar en línea con el proceso de desarrollo de la ENBCS y del diseño de políticas, acciones y medidas específicas para implementar REDD+ en el país;
ii) la información sobre beneficios y riesgos potenciales de la implementación de acciones de para asegurar que se diseñan y posteriormente se implementen las acciones en una manera consistente con las salvaguardas de REDD+, buscando evitar o mitigar potenciales riesgos sociales y ambientales y mejorar o promover beneficios;
iii) análisis del marco normativo e institucional de REDD+, con énfasis en elementos relevantes para el abordaje y respeto de las salvaguardas,
iv) identificación de vacíos y necesidades de aplicación del marco legal existente;
v) revisión e inclusión de insumos provenientes de talleres de consulta con partes interesadas y sesiones técnicas de trabajo.

Como resultado se obtuvieron textos explicativos del significado de cada una de las siete salvaguardas de Cancún, entendidas por sus diferentes elementos clave y en base a información sobre la aplicación del marco normativo vigente en el país. Esta información se presenta a continuación para cada una de las salvaguardas de REDD+.

Salvaguarda a: La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia

Interpretación en el contexto paraguayo:

Se define la complementariedad y/o compatibilidad de REDD+ en el marco de las políticas, leyes, decretos y compromisos nacionales e internacionales en el programa social y ambiental relacionado a REDD+ en el Paraguay, que incluyen, entre otros: la Constitución de la República del Paraguay, el Plan Nacional de Desarrollo 2030 que enmarca la Estrategia Nacional "Bosques para el Crecimiento Sostenible" (ENBCS), las Contribuciones Nacionales del Paraguay, y otras leyes nacionales y acuerdos internacionales sobre la materia.

Elementos de la salvaguarda:

- Complementariedad y compatibilidad de REDD+ con los objetivos de programas nacionales forestales, de desarrollo sostenible, cambio climático, biodiversidad, reducción de la pobreza y derechos humanos, entre otros.
- Complementariedad y compatibilidad de REDD+ con los compromisos internacionales de desarrollo sostenible, cambio climático, biodiversidad, reducción de la pobreza y derechos humanos, entre otros.

Salvaguarda b: La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales.

Interpretación en el contexto paraguayo:

Se define la transparencia y eficacia por la aplicación de las normativas asociadas a la implementación de REDD+ y la existencia de instituciones apropiadas para la gobernanza de bosques. Hay una responsabilidad de poner a disposición del público información relacionada a REDD+ y una rendición de cuentas, y a su vez facilitar el acceso a información. También hay una responsabilidad para poner a disposición mecanismos para la resolución de conflictos durante el diseño e implementación de la ENBCS y durante la distribución de beneficios de REDD+ (ver salvaguarda d).

Elementos de la salvaguarda:

- Transparencia de gobernanza forestal, que incluye la responsabilidad de poner a disposición del público información relacionada a REDD+ y una rendición de cuentas, y facilitar el acceso a información.
- Eficacia de gobernanza, con existencia y coherencia de políticas, leyes e instituciones apropiadas para la gobernanza transparente y efectiva de los bosques.
- La existencia de mecanismos de resolución de conflictos aplicables a REDD+.

Salvaguarda c: El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Nación es Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Interpretación en el contexto paraguayo:

El reconocimiento y la protección de conocimientos ancestrales y los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales se enmarcan en la Constitución de la República del Paraguay, en el Capítulo V, cuyo Artículo 62 reconoce la existencia de pueblos indígenas y los define como grupos de culturas anteriores a la formación del Estado paraguayo. Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficiente para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. Se define comunidades locales como los dependientes de bosques y los campesinos.

Elementos de la salvaguarda:

- Reconocimiento y protección de los conocimientos ancestrales y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

- El respeto y protección de los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales sobre las tierras, los territorios y los recursos.
- Participación pública, incluyendo de pueblos indígenas y comunidades locales, en los procesos de decisión.

Salvaguarda d: La participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, la de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión.

Interpretación en el contexto paraguayo:

Se entiende la participación plena y efectiva como la participación de todas las partes interesadas que pueden influir en las PAMs de REDD+ o verse afectadas por ellas tanto en su diseño como en su implementación. El Estado tiene la misión de asegurar el derecho de la participación de la mujer, en igualdad de condiciones, el de los pueblos indígenas y de la juventud. El marco normativo del país garantiza la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza. Los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta sobre cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras, territorios, recursos naturales y medios de vida ancestrales. Esto incluye el derecho de los pueblos indígenas afectados al otorgar o no su consentimiento libre, previo e informado sobre la propuesta. La realización de la consulta es una obligación del Estado paraguayo, que también reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime.

Elementos de la salvaguarda:

- Todas las partes interesadas (que pueden influir en las políticas y medidas de REDD+ o verse afectadas por ellas) sean tomados en cuenta en el diseño, implementación, distribución de beneficios y evaluación de actividades de REDD+.
- Consentimiento libre, previo e informado de las partes interesadas.
- Existe transparencia y un adecuado acceso a información relacionada con REDD+, como material informativo y capacitaciones al alcance de todos y culturalmente apropiados (se superpone con la salvaguarda (b)).
- Se usan mecanismos y/o plataformas de participación para facilitar procesos participativos y la presentación de comentarios y/o reclamos (ver salvaguarda b).

Salvaguarda e: La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales.

Interpretación en el contexto paraguayo:

Refiere a la compatibilidad de PAMs de REDD+ con la conservación de bosques naturales y su no conversión, así como los incentivos para la conservación de los bosques y servicios derivados, y el fortalecimiento de la provisión de otros beneficios sociales y ambientales.

Elementos de la salvaguarda:

- Conservación de bosques naturales, su diversidad biológica y sus funciones ecosistémicos; evitar la degradación o la conversión en bosques plantados (salvo para restaurar el bosque).
- Búsqueda de oportunidades para potenciar los beneficios sociales y ambientales, así como la mejora de medios de vida, por medio del diseño, la localización y la implementación de políticas y medidas de REDD+ y consideración de posibles riesgos de las mismas.

Salvaguarda f: Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión.

Interpretación en el contexto paraguayo:

Para asegurar que las reducciones de emisiones sean duraderas, la selección y el diseño de PAMs de REDD+ considerarán y monitorearán riesgos de reversión de emisiones. El Sistema Nacional de Monitoreo de bosques será diseñado para detectar y proporcionar información sobre reversiones y proyecciones realistas que indicarán el riesgo de deforestación y/o degradación forestal.

Elementos de la salvaguarda:

- Selección y diseño de PAMs de REDD+ toman en cuenta el riesgo de reversión, con consideración, por ejemplo, de su sostenibilidad financiera y ecológica a largo plazo; los marcos normativos y de cumplimiento del país (incluyendo tenencia de la tierra); y posibles cambios en condiciones ambientales y en las causas de deforestación y degradación forestal.
- Diseño del Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques para detectar y proporcionar información sobre reversiones.
- Proyecciones realistas que indican el riesgo de deforestación y/o degradación forestal en la ausencia de REDD+.

Salvaguarda g: Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.

Interpretación en el contexto paraguayo:

Para asegurar que la implementación exitosa de REDD+ no ocasionará fugas o desplazamiento de deforestación a otras áreas (locales, subnacionales o nacionales) durante el proceso de selección, diseño e implementación de PAMs de REDD+, se considerarán:

- Las causas subyacentes e indirectas de deforestación.
- Los impactos potenciales sobre medios de vida.
- Los impactos sobre la oferta y demanda para productores forestales y agrícolas.
- El riesgo de desplazamiento de las emisiones.
- Sistemas de control forestal y seguimiento para detectar e informar sobre desplazamiento.

Elementos de la salvaguarda:

- Selección y diseño adecuado de PAMs que abordan las causas subyacentes e indirectas de deforestación y cambios en el uso del suelo y no sólo las causas directas.
- Selección y diseño de PAMs de REDD+ que tengan en cuenta los impactos potenciales sobre medios de vida y oferta y demanda para productores forestales y agrícolas, así como el riesgo de desplazamiento de las emisiones.
- Diseño del Sistema Nacional de Monitoreo de bosques para detectar y proporcionar información sobre desplazamiento (nacional, subnacional, local).

3. Metodología de la evaluación

Tomando como base los dos elementos detallados en la sección 2 del presente documento, se realizó una revisión de la información buscando evaluar el manejo de riesgos; analizar la aplicación de los dos marcos de salvaguardas detallados anteriormente y las políticas relacionadas a salvaguardas complementarias, e identificar vacíos en la aplicación de salvaguardas y posibles mejoras.

Se consideraron insumos provenientes de la revisión de información de: 1) marco legal del país vigente durante el periodo, analizado en relación a los dos elementos de los dos marcos de salvaguardas; 2) actividades y resultados de los análisis de riesgos y potenciales beneficios, incluyendo medidas tomadas para identificar, evaluar y gestionar riesgos e impactos ambientales y sociales; 3) participación de partes interesadas, incluyendo las preocupaciones y problemas planteados por las partes interesadas y cómo fueron respondidos; 4) manejo realizado de quejas, incluyendo mecanismos disponibles, cómo se accedió a los mismos, las quejas recibidas y cómo se resolvieron. La revisión de la información fue complementada con reuniones con personas clave para recibir aportes adicionales.

El alcance de la Evaluación Ambiental y Social abarcó el periodo desde el 2015 al 2017, en algunos casos los procesos desarrollados en este periodo iniciaron en años anteriores, por lo cual se incluyen algunos antecedentes. Adicionalmente, se realizó un análisis específico de dos leyes clave que contribuyeron de manera significativa – pero no son las únicas responsables – a la reducción de la deforestación y, por tanto, a los resultados objeto de pago. El análisis específico considera que la reducción de emisiones medida, y actualmente en proceso de revisión y verificación, resulta de la implementación de un conjunto de políticas, acciones y medidas que se ejecutaron a distintos niveles del país.

4. Resultados

En esta sección se reporta los principales hallazgos de la Evaluación Ambiental y Social. Se presenta por un lado las acciones realizadas y resultados de la identificación de riesgos. Por otro lado, se exponen las acciones y avances clave del manejo de riesgos y abordaje de las políticas de salvaguardas, enfatizando en el rol de la aplicación del marco legal relevante para las salvaguardas. Se adiciona información sobre la participación de actores claves y el manejo de quejas en los años objeto de la presente evaluación (2015-2017).

4.1 Identificación de riesgos

Durante la fase de preparación de REDD+ el país realizó en varios momentos ejercicios de identificación de riesgos que se desarrollaron en el marco del Programa Nacional Conjunto ONU-REDD. El análisis de riesgos y potenciales beneficios asociados a las cinco actividades REDD+ inició a finales del 2011. Otros talleres que dieron insumos adicionales se realizaron en el 2013. Esta información fue recopilada mediante talleres participativos que involucraron a diversos actores en los cuales se analizaron los riesgos asociados a las cinco actividades REDD+ definidas bajo la CMNUCC, sin embargo, a partir del año 2015 la identificación de riesgos se enfocó en la reducción de la deforestación y ENBCS hace mayor hincapié en esta primera actividad de REDD+.

Los resultados de las evaluaciones de riesgos se resumen abajo, si bien los años 2011-2014 no forman parte del periodo analizado en esta Evaluación Ambiental y Social, se incluyeron estos insumos porque guiaron las actividades desarrolladas antes del 2015 y sirven de base para contrastar posteriores

evaluaciones de riesgos. En este sentido, la identificación de riesgos realizada en el 2015 tomó como base insumos anteriores. Estos resultados de evaluaciones de riesgos ambientales y sociales informaron la implementación de medidas y acciones en el periodo 2015-2017.

Tabla 2. Riesgos y potenciales beneficios identificados entre 2011 y 2014 (antecedentes)

Riesgos ambientales	Riesgos sociales
Año 2011: • Avance de la frontera agropecuaria a expensa de los bosques para la agricultura empresarial y la ganadería extensiva. • Uso inadecuado de especies p.ej. especies invasoras, alto consumo de agua, degradación de suelos). • Desplazamiento de presiones a áreas no incluidas en REDD+. • Traslado de los problemas en una región a otras ecorregiones. • Posibles impactos al sistema hidrológico. • Catástrofes, como incendios. Insumos año 2013: • Desplazamiento de presiones a otras áreas que son importantes para los beneficios múltiples (bosque y no bosque) • Impactos negativos en el medio ambiente de actividades para aumentar la productividad en zonas agrícolas y bosques manejados. • Impactos negativos en el medio ambiente de actividades para el mejoramiento de las reservas forestales de carbono (p. ej. reforestación con especies non-nativas).	Año 2011: • Pérdida de puestos de trabajo por cierre de industrias madereras. • Reducción de los ingresos de divisas e impuestos generados por rubros que se prohíban. • Falta de definición de sistemas de tenencia de la tierra y falta de títulos en algunas tierras. • Falta de claridad sobre propiedad del carbono. • Falta de coordinación interinstitucional. • Participación limitada de los pobladores locales. • Ausencia de sostenibilidad financiera de REDD+ a largo plazo. • Conflicto entre tendencia a la protección versus uso sostenible de los recursos. • Invasión de tierras por los campesinos. • Debilidad institucional. • Ausencia de garantía jurídica legal a largo plazo. • Reducción de derechos de acceso. • Desplazamiento forzoso de las comunidades y pérdida de la seguridad alimentaria. • Falta de respeto a su autonomía, la falta de consulta y respeto a la decisión de otorgar o denegar su consentimiento libre, previo e informado. • Comercialización de productos asociados a los lugares sagrados y/o especiales. • Demoras en la legalización y en dar respuesta a los reclamos territoriales de los pueblos indígenas. • Falta de valorización de los conocimientos de los indígenas y campesinos. • Ausencia de análisis de la situación de los recursos naturales desde la perspectiva de género.

	• Falta de ordenamiento territorial. Insumos año 2013: • Limitación de (opciones de) desarrollo. • Exclusión de grupos vulnerables y marginados, reforzamiento de desigualdades. • Reforzamiento o surgimiento de conflictos sobre el uso de tierra. • Reforzamiento o surgimiento de sistemas injustos / no transparentes de gobernanza de recursos naturales y distribución injusta / no transparente de pagos REDD+.
Potenciales beneficios ambientales	**Potenciales beneficios sociales**
Insumos año 2011: • Conservación de la biodiversidad. • Provisión de plantas medicinales. • Provisión de leña y madera. • Captación, regulación y protección de recursos hídricos, y provisión de agua. • Regulación del clima y prevención de eventos climáticos extremos (p.ej. inundaciones, vientos fuertes). • Protección de los suelos y protección contra erosión. • Provisión de alimentos (p.ej. frutas del bosque). • Provisión de fibras. • Protección contra la dispersión de productos químicos. • Contribución a procesos de polinización de cultivos. • Reducción de áreas de cría de vectores de enfermedades. Insumos año 2013: • Conservación de la biodiversidad (diversidad genética, diversidad de especies y de ecosistemas). • Regulación mejorada de los recursos hídricos (disponibilidad y calidad de agua) • Protección física contra desastres naturales (deslaves, inundaciones, deslizamientos etc.) • Regulación del clima local. • Conservación de suelos	Insumos año 2011: • Protección de sitios sagrados. • Efecto estético, inspirativo, recreativo. • Creación de oportunidades de trabajo. • Mejoramiento del bienestar. • Hábitat de pueblos ancestrales. • Significado espiritual y religioso. • Protección al patrimonio cultural. • Aseguramiento de tradición y formas de vida de pueblos indígenas. • Lugares para actividades de investigación y educación. Insumos año 2013: • Creación de ingresos para la población. • Reducción de la pobreza. • Apoyo a grupos vulnerables y marginados • Apoyo a estilos tradicionales de vida • Diversificación de medios de subsistencia • Aclaración de derechos de uso de tierra • Mejoramiento de sistemas de gobernanza de recursos naturales (transparencia, equidad). • Mantenimiento o restablecimiento de las fundaciones ambientales de la identidad cultural y del sentido de lugar. • Mantenimiento o restablecimiento de los valores estéticos, recreativos y educativos del bosque.

• Mantenimiento o aumento de la polinización y del control biológico de plagas y enfermedades • Provisión de madera • Provisión de productos no maderables (comestibles, fibras, tintes, plantas medicinales, semillas, ornamentales, etc.). • Mapas de beneficios múltiples: i) importancia relativa de los bosques en el control de la erosión eólica; ii) análisis de potenciales corredores biológicos forestales entre Áreas Silvestres Protegidas; iii) importancia de los bosques en el control de la pérdida de suelo por erosión hídrica; iv) valorización de la capacidad de los bosques en la retención de nutrientes del suelo; y v) valorización de la capacidad de retención de sedimentos de los bosques en los ríos navegables del Paraguay.	

En base a la identificación de riesgos realizada en el 2011 y 2013, en el año 2015 se realizó otro esfuerzo para identificar los riesgos ambientales y sociales y potenciales beneficios asociados a la implementación de políticas, acciones y medidas REDD+, los elementos identificados en ese año se exponen a continuación.

Tabla 3. Riesgos y potenciales beneficios identificados en 2015

Riesgos ambientales	Riesgos sociales
• Uso inadecuado de especies. • Desplazamiento de presión de la región Oriental a la Occidental. • Daños ocasionados por incendios. • Desplazamiento de presiones a otras áreas. • Presiones por agricultura empresarial y ganadería extensiva; prospección, exploración y explotación de los hidrocarburos.	• Las medidas implementadas pueden afectar a las poblaciones vulnerables. • Reducción de los ingresos de divisas e impuestos generados por otros rubros. • Pérdida de puestos de trabajo por cierres de industrias madereras y subproductos de maderas. • Falta de claridad acerca de si la tenencia de la tierra se refiere a quienes son los que ingresan al programa REDD; los que tienen títulos, los que son ocupantes o los que tienen derechos de uso. • Dificultades en procesos de regularización de títulos. • Ausencia de garantía jurídica legal a largo plazo. • Falta de un ordenamiento territorial. • Falta de coordinación interinstitucional.

	• Débil coordinación institucional. • Falta de credibilidad de algunos actores. • Invasiones. • Desplazamiento forzoso de las comunidades. • Pérdida de la seguridad alimentaria. • Falta de respeto a la autonomía de pueblos indígenas; falta de consulta y respeto a la decisión de otorgar o denegar consentimiento libre, previo e informado. • Irrespeto de lugares sagrados y/o especiales. • Protección inadecuada a territorios de los pueblos indígenas. • Falta de valorización de los conocimientos de los indígenas y campesinos. • Problemas sociales.
Beneficios ambientales	**Beneficios sociales**
• Captación, regulación y protección de recursos hídricos. • Agua para consumo humano y doméstico; para generación de energía hidroeléctrica; para uso industrial; para Agricultura y Ganadería. • Madera y productos no maderables - fibras, alimentos y otros. • Fuentes de plantas medicinales y recursos genéticos. • Combustible - recurso leña para comunidades rurales, pequeñas industrias. • Conservación de la biodiversidad. • Regulación del clima local y global. • Prevención de los efectos de eventos climáticos extremos- Prevención de inundaciones catastróficas, reducción de la fuerza destructiva de los vientos. • Reducción y ralentización de escorrentía de aguas superficiales – prevención de inundaciones. • Protección contra dispersión de productos químicos. • Protección contra enfermedades - reducción de áreas de cría de vectores de enfermedades. • Polinización.	• Protección del patrimonio cultural. • Mantenimiento del significado espiritual de los bosques para los pueblos indígenas. • Investigación y educación - bosques de propiedad privada y áreas protegidas que están disponibles para la investigación y la educación. • Hábitat de pueblos ancestrales. • Servicios culturales que el bosque ofrece a las comunidades indígenas para expresar y mantener su cultura. • Respaldo a la cultura, religión, tradición y formas de vida de pueblos indígenas. • Estético, inspirativo y espiritual - salud mental y física de la población. • Recreación - deporte extremo, camping. • Oportunidades para ecoturismo. • Rentabilidad económica.

• Conservación de suelos.	

En septiembre de 2017, como parte del proceso de diseño del proyecto "Apoyo a la finalización de la fase de preparación de REDD+ en Paraguay", implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), se realizó un análisis de riesgos adicional enfocado en los riesgos relacionados con la implementación de la ENBCS que se encontraba en desarrollo; este análisis determinó lo siguientes riesgos[3] principalmente sociales:

- Marginalización/discriminación de grupos de actores, incluyendo pueblos indígenas, comunidades locales y mujeres, durante el proceso de involucramiento de actores e identificación de beneficiarios.
- Conflictos potenciales entre actores relevantes.
- Potenciales impactos ambientales o culturales asociados al diseño e implementación de la ENBCS, si no se realiza tomando en cuenta las salvaguardas apropiadas.
- Posible afectación a derechos de los pueblos indígenas.
- Poco interés e involucramiento de algunos actores clave de gobierno y del sector privado en temáticas asociadas a REDD+.
- Capacidad débil de las entidades públicas para lograr una coordinación y planificación multi-sectorial efectiva.
- Dificultades en la aplicación y cumplimiento del marco legal.
- Dificultades en la coordinación, colaboración y cooperación de las entidades y socios implementadores.
- Falta de financiamiento significativo para pagos por resultados de REDD+ bajo la CMNUCC o el Fondo Verde para el Clima.
- Cambios en la orientación política debido a la alta rotación de autoridades de gobierno o elecciones presidenciales, y cambios de funcionarios gubernamentales y del personal de instituciones involucradas.
- Debilitamiento del involucramiento de actores clave, como resultado de dificultades para manejar las expectativas sobre REDD+.

Los diferentes talleres permitieron también identificar potenciales áreas de interés para la implementación de actividades REDD+, las cuales recibieron mayor atención en la ejecución de medidas para mitigar riesgos y potenciar co-beneficios.

La revisión del proceso de identificación de riesgos indica que existen preocupaciones recurrentes, en su mayoría de índole social. Se resaltan los riesgos ambientales relacionados al desplazamiento de presiones y deforestación a otras áreas, incendios y avance de la frontera agropecuaria. Por otro lado, los riesgos sociales destacados incluyen falta de protección a los derechos y cultura de los pueblos indígenas; problemas con tenencia de la tierra y legalización de títulos; falta de capacidades y coordinación intra e interinstitucional, y falta de ordenamiento territorial.

[3] Documento del proyecto "Apoyo para la finalización de la fase de preparación de REDD+ de Paraguay" N° 00084610. PNUD y MADES. Septiembre 2017.

Considerando que los riesgos pueden variar de un momento o año a otro, y dependen de dónde y cómo se implementan las políticas, acciones y medidas REDD+, es necesaria la identificación de riesgos y la determinación medidas para evitarlos, minimizaros o mitigarlos como procesos continuos y asociados a un monitoreo periódico según las necesidades y capacidades del país. Estos procesos deben involucrar a actores relevantes en todo el ciclo de manejo de riesgos, con énfasis en actores vulnerables como pueblos indígenas y comunidades campesinas.

4.2 Manejo de riesgos y aplicación de políticas asociadas a salvaguardas

A partir de la identificación de riesgos detallada en la sección anterior, se definieron medidas para manejarlos (evitar, minimizar o mitigar estos riesgos), muchas de las cuales se relacionan con la aplicación de leyes y políticas del país.

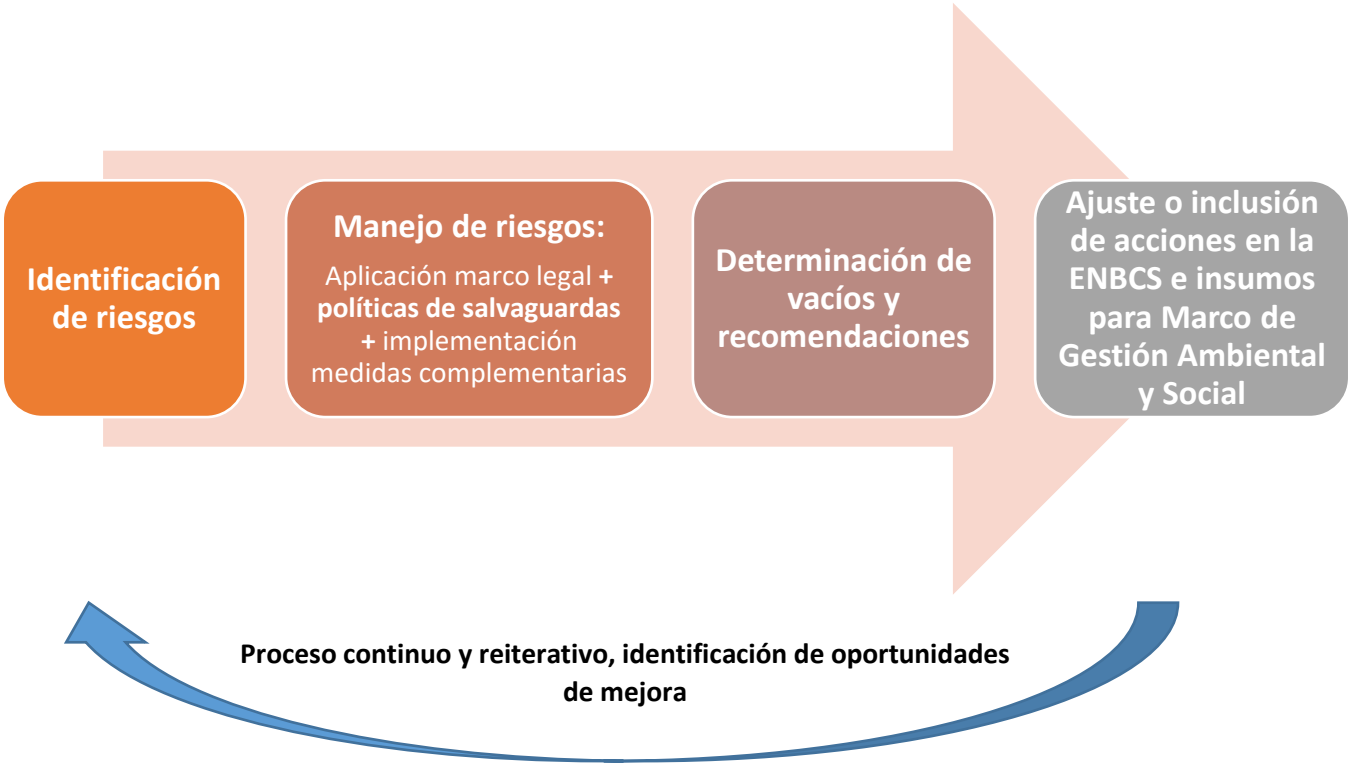

Figura 1. Proceso de manejo de riesgos en el periodo 2015-2017

Se reporta a continuación cómo se manejaron los riesgos a partir del marco legal aplicable y, por otro lado, mediante la ejecución de medidas y acciones que buscaron complementar los elementos del marco legal relevante. Se informa primero sobre el análisis específico y más detallado de dos leyes clave que contribuyeron a la obtención de los resultados de reducción de la deforestación, y luego se informa sobre resultados a nivel nacional.

Se incluye también el reporte sobre leyes y medidas adicionales que implementan las políticas y herramientas de salvaguardas complementarias de ONU Medio Ambiente, es decir políticas de pueblos indígenas y género, mecanismos de atención y repuesta a quejas y denuncias. También se informa sobre cómo se abordaron temáticas asociadas a la política de prácticas prohibidas del Fondo Verde para el Clima.

4.2.1 Resultados del análisis específico de leyes clave

Esta Evaluación Ambiental y Social consideró el análisis de dos leyes clave que contribuyeron de manera significativa – pero no son las únicas responsables – a la reducción de la deforestación y a los resultados de reducción de emisiones por deforestación que ha presentado Paraguay. El análisis específico considera que la reducción de emisiones medida, y actualmente en proceso de revisión y verificación, resulta de la implementación de un conjunto de políticas, acciones y medidas que se ejecutaron a distintos niveles (nacional, subnacional y local) en el territorio del país. Las leyes analizadas son: i) Ley de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques, y ii) Ley de valoración y retribución de los servicios ambientales.

- ***Ley de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques (Ley 2524 de 2004, modificaciones: Ley 3139 de 2006, Ley 3663 de 2008, Ley 5045 de 2013, Ley 6256 de 2018).***

Los altos niveles de deforestación históricos y actuales, junto con el reconocimiento de la tradición agrícola y ganadera del país orientaron la formulación y expedición de la ley 2524, conocida como la "ley de deforestación cero". Esta ha buscado que la expansión de las actividades agropecuarias no se realice a expensas de los bosques, ya que la pérdida de bosques afecta la biodiversidad, calidad y cantidad de agua, alimentos, bienes y servicios del bosque, calidad del suelo y la calidad de vida de las personas.

Esta ley tiene por objetivo "propiciar la protección, recuperación, y el mejoramiento del bosque nativo en la Región Oriental, para que en un marco de desarrollo sostenible, el bosque cumpla con sus funciones ambientales, sociales y económicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país". Se estableció un periodo de dos años para su aplicación; sin embargo, la vigencia de la misma se ha extendido en cuatro ocasiones.

Mediante la misma, se prohíbe en la Región Oriental la realización de actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos. También se prohíbe la emisión de permisos; licencias, autorizaciones y/o cualquier otra modalidad de documento jurídicamente valido, que ampare la transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques nativos.

Además, la ley recomienda que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible[4] junto con el Servicio Forestal Nacional realización de un inventario en la Región Oriental de los bosques nativos existentes en el país, lo que sirve de base para evaluar la efectividad de la normativa. A su vez indica que se realizará una auditoría de los Planes de Uso de la Tierra que correspondan a las actividades mencionadas en la ley y a los Planes de Manejo y/o Aprovechamiento Forestal de los dos últimos años.

Esta ley ha experimentado varias modificaciones. Mediante la ley 5045 se modifican los artículos 2 y 3, con lo cual además de extender su aplicación hasta el 2018, se prohíben actividades que son la producción,

[4] En el año 2004 era la Secretaría del Ambiente.

transporte y comercialización de madera, leña, carbón y cualquier subproducto forestal originado del desmonte no permitido. La ley 5045 indica que los bosques se inscribirán en un registro especial habilitado por el Instituto Forestal Nacional y no podrán ser objeto de la reforma agraria, y se declaran inexpropiables.

La expedición de la ley de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques responde a riesgos inminentes de deforestación y a la trayectoria observada de pérdida de bosques en esa región. Los propietarios de pequeñas áreas no fueron afectados, ya que no se aplicó a propietarios de menos de 20 hectáreas.

La expedición de leyes posteriores que modifican la ley mencionada demuestra un claro compromiso de protección de los bosques. También indica que hubo un análisis periódico de los riesgos y la situación de los bosques en la Región Oriental.

Los riesgos que se identificaron en relación a la aplicación de esta ley se relacionan con fugas de la deforestación a otras regiones, en especial el Chaco; pérdidas económicas por restricción de actividades productivas; riesgo de invasiones campesinas.

Para mitigar estos riesgos se intensificaron las actividades de monitoreo forestal en la región occidental; se creó y fortaleció el Instituto Forestal Nacional; se contó con apoyo de varias ONG que implementaron programas encaminados a fomentar la recuperación de áreas y producción sostenible; se trabajó en el control de incendios y se promovieron corredores biológicos. Además, se realizaron varios esfuerzos para apoyar en la titulación de tierras, entre ellos el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en los últimos años ha trabajado en el sistema de catastro de tierras y aumento de titulación de tierras entregadas por reforma agraria. Este instituto creó el Sistema de Información del Recurso Tierra (SIRT) y empezó generación de base de datos de tierras entregadas, buscando sanear y finalizar los procesos. De manera complementaria, el Instituto Paraguayo del Indígena ha dado asistencia técnica y legal a comunidades indígenas, para atender reclamos y promover el respeto de los derechos de propiedad que tienen estos actores.

A futuro será importante fortalecer la aplicación de las salvaguardas f y g, es decir implementar o continuar implementando acciones para reducir los riesgos de desplazamiento de emisiones y riesgos de reversión. También se necesitan incentivos para motivar la conservación de bosques dirigidos a los propietarios que se han visto afectados por las prohibiciones determinadas en la ley.

- ***Ley de valoración y retribución de los servicios ambientales (Ley 3001 de 2006)***

El objetivo de esta ley es "propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales"[5]. También busca contribuir al cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de cambio climático y diversidad biológica.

Esta reconoce como servicios ambientales a los "económicos, ecológicos y socioculturales que inciden directamente en la protección y el mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes".

[5] Artículo 1 de la ley 3001.

También crea el Régimen de Servicios Ambientales, cuyo objetivo es establecer un mecanismo técnico y administrativo que permita la valoración y tasación de los servicios ambientales brindados por un terreno o finca y la retribución por los mismos. Se especifica también los criterios para definición de este régimen.

Esta ley indica que los oferentes que deseen ingresar al Régimen de Servicios Ambientales necesitan una Declaración de Impacto Ambiental[6]. Posteriormente, si se han cumplido los requisitos se expide un certificado por los servicios ambientales generados, dicho certificado es un título de valor libremente negociable por quienes no están obligados por esta ley o por sentencia judicial a invertir en servicios ambientales.

Están obligados a invertir en servicios ambientales los proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto, e industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales; además el monto de multas o composiciones de sentencias por comisión de hechos punibles contra el medio ambiente o procesos civiles en los que se peticione la reparación de daño ambiental podría destinarse o realizarse a través del Régimen de Servicios Ambientales.

La retribución de los servicios ambientales se realiza según lineamientos del Estado, incluyendo el valor de estos servicios. La administración de los recursos derivados de los servicios ambientales y la definición e implementación de políticas para la retribución se realizan a través del Fondo Ambiental.

Entre los riesgos asociados a la aplicación de esta ley se encuentran la pérdida de interés en la valoración de los servicios ambientales por falta de un sistema de comercialización eficiente, y preocupaciones asociadas a relacionar los recursos naturales solo con su valor económico, sin reconocer otros beneficios sociales, culturales y ambientales que permiten la supervivencia y bienestar de los organismos.

Esta ley está asociada a la de Evaluación de Impacto Ambiental, con lo cual se realiza un análisis exhaustivo de posible impactos ambientales y sociales. En base a los posibles impactos identificados se solicita un plan de mitigación, un plan de prevención y control del fuego, y un plan de monitoreo y control biológico.

Esta ley crea un incentivo para evitar la deforestación y a la vez concientiza acerca del valor de los servicios ambientales. Como resultado se han adherido al Régimen de Servicios Ambientales alrededor de 400.000 ha, ente 2015 y 2017 se 26 propietarios se adhirieron al Régimen.

4.2.2 Políticas y medidas implementadas para el manejo de riesgos y la aplicación de salvaguardas a nivel nacional

En las tablas expuestas en esta sección se informa sobre el marco legal aplicado en relación a cada uno de los estándares de salvaguardas de ONU Medio Ambiente y en relación a las siete salvaguardas de Cancún. Se adiciona información sobre en enfoque y acciones realizadas para promover la participación de partes interesadas y el manejo realizado de las quejas.

[6] Instrumento determinado en la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tabla 4. Aplicación de Marco de Sostenibilidad Ambiental, Social y Económica y políticas de salvaguardas de ONU Medio Ambiente durante el periodo 2015-2017.

Marco de Sostenibilidad Ambiental, Social y Económica	Elementos del marco legal aplicados	Medidas y acciones complementarias implementadas
Enfoque de precaución	Enfoque considerado a nivel de la Constitución del país, así como leyes, políticas y reglamentos expedidos, en especial los asociados a temas forestales y ambientales. Este enfoque también ha servido de base para instrumentos y convenios internacionales en materia ambiental y de cambio climático, muchos de los cuales han sido ratificados por Paraguay.	
Enfoque basado en derechos humanos	Es evidente la transversalización de este enfoque en el marco legal del país, tomando como punto de partida el respaldo de derechos individuales y colectivos provisto por la Constitución del país. De igual manera la ratificación de instrumentos y convenios internacionales, junto con la promulgación de leyes y políticas que derivan de la Constitución de Paraguay dan un amplio respaldo a la protección de derechos humanos.	
1. Conservación de la biodiversidad, hábitats naturales y manejo sostenible de los recursos vivos	**Constitución de la República del Paraguay,** artículo 7 del derecho a un ambiente saludable. **Asamblea General Rio+ 20 66/288**. El futuro que queremos. **Agenda 21**. **Ley 253/93** que aprueba el Convenio Sobre Diversidad Biológica (Artículo 1, 2, 3, 7, 8). **Ley 583/76** que aprueba y ratifica la Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). **Ley 422/73 "Ley Forestal"**. **Ley 352/94 "de Áreas Silvestres Protegidas"** **Ley 2524/04 "de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque**", junto con prórrogas de la misma en los años 2006 (por Ley 3139), 2008 (por Ley 3663) y 2013 (por Ley 5045), y 2018 (por Ley 5266).	• Fortaleciendo a las instituciones responsables de la administración del uso sostenible de los bosques y otros recursos naturales. • Incentivos y comunicación para valorizar todos los bienes y servicios del bosque. • Desarrollo de un catastro nacional y la zonificación de áreas forestales. • Certificación de los bosques, acompañada de censos de beneficiarios de distribución de tierras boscosas. • Creación de conciencia sobre protección de los bosques a través de la educación ambiental.

	Ley 3001/06 "de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales". **Ley 3464/08** que crea el **Instituto Forestal Nacional** – INFONA, que constituye el órgano de aplicación de las normas legales relacionadas al sector forestal. **Ley 96/92 de Vida Silvestre** **Política Forestal Nacional**, presentada en el 2009. **Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad (ENPAB) 2015-2020**	
2. Eficiencia de recursos, prevención de la contaminación y manejo de químicos y desechos	**Decreto 18.831/86,** por el cual se establecen **normas de protección del medio ambiente**. **Ley 5211/14 de calidad del aire.** **Ley 716/96,** que sanciona **delitos contra el medio ambiente**. **Ley 3239/07** de los **recursos hídricos del Paraguay**. **Decreto 4056/15** encargado de establecer **regímenes de certificación, control y promoción del uso de bioenergías** que garanticen la sostenibilidad de estos recursos energéticos renovables. **Ley 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental".** **Ley 3481/08** de **fomento y control de productos orgánicos**. El manejo de químicos y derechos se realiza de acuerdo a las previsiones legales existentes, este ámbito no se relacionó con riesgos asociados a REDD+ en el periodo de esta evaluación ambiental y social.	• Implementación de un proceso de reforma agraria integral. • Educación ambiental. • Acciones para promoción de la eficiencia energética, desarrollo de proyectos. • Desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental • Seguimiento y control implementado por las instituciones competentes.
3. Seguridad de represas	No aplica, está fuera del ámbito de las acciones REDD+ ejecutadas.	

	Se cuenta con protecciones provistas en la **Ley 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental".** **Ley 3239/07** de los **recursos hídricos del Paraguay**.	
4. Reasentamiento involuntario	No aplica, no se ha apoyado o promovido el reasentamiento involuntario en el marco de REDD+. El país cuenta con elementos del marco legal para protección a actores locales, que se expone a continuación. **Constitución de la República del Paraguay,** artículo 64 de la propiedad comunitaria. **Ley 234/93 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169).** **Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas,** artículo 64 de la propiedad comunitaria. **Ley 294/93** que ratifica el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. **Ley 904/81 "Estatuto de Comunidades Indígenas"** sobre propiedad comunitaria indígena.	
5. Pueblos indígenas	**Constitución de la República del Paraguay,** Capítulo V de los pueblos indígenas (artículos 62-67). **Ley 05/92** que aprueba el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (PIDCP). **Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.** **Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.**	• Promoción de sinergias entre conocimiento indígena y no indígena relacionado con la conservación, uso y manejo de los bosques. • Priorizar áreas de interés definido por los directamente afectados (pueblos indígenas y comunidades locales) respetando enfoque territorial y de derecho. • La Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas ha desarrollado un sistema propio de información sobre tierras y territorios indígenas en Paraguay (abierta al

	Ley 234/93 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169). **Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.** **Ley 904/81,** creación del **Instituto Paraguayo del Indígena**. **Decreto 1039/18** por el cual se aprueba el **Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado** con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay. Resultado de proceso participativo iniciado en años anteriores. **Ley 2128/2003** que ratifica el **Convenio contra Toda Forma de Discriminación Racial.**	público desde 2018). Esta plataforma interactiva en línea proporciona mapas precisos e información crítica sobre tierras y territorios de pueblos y comunidades indígenas en el Paraguay, junto con datos contextuales sobre cobertura y cambios forestales, incendios y otros datos relevantes. Está diseñada para ayudar a los pueblos y comunidades indígenas a proteger sus derechos territoriales, promover la seguridad de la tenencia de sus tierras, el acceso y cuidado de los bienes naturales de sus tierras y territorios." Se puede acceder aquí: https://www.tierrasindigenas.org. • Otros elementos se reportan en la sección de la salvaguarda c (abajo).
6. Trabajo y condiciones laborales	**Ley 729/61** que **sanciona el Código del Trabajo**, establece normas, garantías y reconoce derechos irrenunciables de los trabajadores. Provee protecciones adicionales para mujeres y menores de edad. **Ley 213/93** que establece el **Código del Trabajo**, cuyas normas regulan las relaciones entre trabajadores y empleadores. **Ley 496/94** que modifica, **amplia y deroga artículos** de la ley 213/93 **Código del Trabajo**, establece en su artículo 9 que el "trabajo es un derecho y un deber social y goza de la protección del Estado. No debe ser considerado como una mercancía. Exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y se efectuará en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico compatible con las responsabilidades del trabajador padre o madre de familia. No podrán establecerse discriminaciones relativas al trabajador por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o condición social".	• Las políticas, acciones y medidas de REDD+ ejecutadas durante el periodo evaluado han respetado las normas y garantías de las leyes vigentes. Además, se han promovido la igualdad de oportunidades y se ha asegurado que no exista discriminación, trabajo infantil u otras condiciones que vulneren los derechos de los trabajadores.

	Ley 5115/13 que crea el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.** **Ley 3452/08** que aprueba la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**. **Ley 3540/08** que aprueba la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** **Ley 1657/01** la cual aprueba el **Convenio Nº 182** y la recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.	
7. Protección del patrimonio cultural tangible	**Constitución de la República del Paraguay,** artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos. **Ley 3051/06 Nacional de Cultura**. **Ley 5621/16** de **Protección del Patrimonio Cultural**, que tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes. **Ley 1231/86 que aprueba y ratifica la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.** **Ley 2885/06** que aprueba la **Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas** (Convención De San Salvador). **Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.**	• Relevamiento y promoción del respeto los sitios sagrados en el caso de los pueblos indígenas. • Inventarios de patrimonio cultural, p. ej. En iglesias.

	Sanción del **Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente**, hecho en Roma Italia el 24 de junio de 1996, en abril de 1997. Paraguay cuenta con convenios suscritos con varios países de Latinoamérica para recuperación de bienes culturales robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.	
8. Equidad de género	**Constitución de la República del Paraguay,** artículo 47 de las garantías de la igualdad. **Ley 4675 /12** que eleva a Rango de **ministerio a la Secretaría de la Mujer.** **Ley 5777/16** de **protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia**. **Ley 5808/15** de **promoción, protección de la maternidad** y apoyo a la lactancia materna. **Ley 5446/15** de **Políticas Públicas para Mujeres Rurales,** tiene como objetivo general promover y garantizar los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres rurales; fundamentales para su empoderamiento y desarrollo.	• Desarrollo de la Estrategia Nacional de Género ante el Cambio Climático, expedida en el 2017. Abarca cuatro pilares estratégicos – (1) fortalecimiento de las capacidades institucionales; (2) financiamiento; (3) educación, comunicación y participación ciudadana; (4) gestión del conocimiento y tecnología. • Involucramiento de hombres, mujeres y otros grupos relevantes en los ejercicios de identificación de riesgos ambientales y sociales y posible beneficios ambientales y sociales relacionados a la implementación de REDD+ en el país. • Participación de hombres y mujeres en los talleres y reuniones que buscaron identificar políticas, acciones y medidas REDD+, en el marco de la construcción de la ENBCS. Esto buscó identificar y considerar acciones diferenciadas, incluyendo las que responden a prioridades y necesidades de las mujeres. • Recopilación de información sobre participación de hombres y mujeres en algunos eventos, mediante el uso de formatos que consideraban desagregación por sexo. Esto no se hizo de manera estandarizada,

		pero es una recomendación que influirá el trabajo a futuro. • Capacitación actores clave en temas relacionados a bosques, cambio climático y REDD+. • Análisis de vacíos en la inclusión del enfoque de género y generación de recomendaciones.
9. Sostenibilidad económica	**Constitución de la República del Paraguay,** • **Artículo 6 de la calidad de vida.** La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes. • **Artículo 115 de los objetivos de la reforma agraria** consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, y es un factor fundamental para lograr el bienestar rural. **Plan Nacional de Desarrollo 2030** organizado en torno a tres pilares temáticos: (1) Reducción de la pobreza y desarrollo social, (2) crecimiento económico inclusivo e (3) inserción del Paraguay en los mercados internacionales. **Política Forestal Nacional**, presentada en el 2009, con el objetivo de lograr un crecimiento económico del Paraguay sobre bases sostenibles mediante el incremento de los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bienes y servicios provenientes de los bosques del país.	• Identificación las fuentes de financiamiento, como se evidencia en este informe. • Gestión para acceso a financiamiento para crecimiento sostenible. • Vinculación de las políticas, acciones y medidas REDD+ con prioridades y metas nacionales. • Procesos de establecimiento y fortalecimiento de vínculos institucionales e inter-institucionales. • Promoción de incentivos para la conservación de los bosques y valoración de los servicios ambientales, en línea con las leyes a normas para regular su protección y uso sostenible.

Tabla 5. Abordaje y respeto de las salvaguardas para REDD+ durante el periodo 2015-2017.

Salvaguardas de REDD+ (elementos de la interpretación de cada salvaguardas según el contexto Paraguayo)	Elementos del marco legal aplicados	Medidas y acciones complementarias implementadas
Salvaguarda a: La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia		
Complementariedad y compatibilidad de REDD+ con los objetivos de programas nacionales forestales, de desarrollo sostenible, cambio climático, biodiversidad, reducción de la pobreza y derechos humanos, entre otros	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 6 de la calidad de vida.** La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes. • **Artículo 7 del derecho a un ambiente saludable.** Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente. • **Artículo 8 de la protección ambiental.** Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar. **Contribuciones Nacionales de la República del Paraguay,** que tiene como objetivo el 20% de reducciones en base al comportamiento de las emisiones	• Análisis realizado sobre aspectos legales necesarios para implementar REDD+ a nivel nacional. • En el 2015 se llevó a cabo el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Mitigación al Cambio Climático. • Elaboración de la Estrategia Nacional Bosques para el Crecimiento sostenible alineada al marco legal vigente relevante para la implementación de REDD+, a partir de procesos participativos y considerando varios insumos generados en la fase de preparación para REDD+.

	proyectadas al 2030 (si se cuenta con apoyo financiero y tecnológico adecuado). Refiere a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2030. **Ley 251 /93** "que ratifica el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático". **Ley N°5681** que **aprueba el Acuerdo de París** sobre el Cambio Climático. **Ley 5875/17** que promulga la **Ley Nacional de Cambio Climático**, la cual incorpora un marco legal que busca disminuir el impacto del cambio climático, en coherencia con el Acuerdo de París y en consonancia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible. **Ley N° 6123/18** la cual "eleva al rango de ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**. **Decreto 14.943/01** por el cual se implementa el "Programa Nacional de Cambio Climático". **Plan Nacional de Cambio Climático**, de cual derivan los siguientes instrumentos: Estrategia Nacional de Mitigación y Estrategia Nacional de Adaptación. **Ley 422/73 "Ley Forestal"**. Artículo 42 establece que "Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el 25% de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie mínima equivalente al 5% de la superficie del predio". **Decreto 175/18** "Por el cual se deroga el Decreto 7702 del 14 de setiembre de 2017, se instruye a la Presidenta del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a proponer una nueva reglamentación, y se establece un régimen provisorio que reglamenta el Artículo 42 de la Ley 422/1973 "Forestal". **Ley 352/94 "de Áreas Silvestres Protegidas"** tiene por objeto fijar normas generales por las cuales se regulará el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del país. La ley declara de interés	

	social y de utilidad pública el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas y establece que todos los habitantes, las organizaciones privadas e instituciones del Estado tienen la obligación de salvaguardar las Áreas Silvestres Protegidas y define que aquellas bajo dominio público serán inalienables e intransferibles a perpetuidad. **Ley 2524/04 "de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque**", más conocida como "Ley de Deforestación Cero", se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). La misma fue prorrogada sucesivamente en los años 2006 (por Ley 3139), 2008 (por Ley 3663) y 2013 (por Ley 5045), y 2018 (por Ley 5266). **Ley 3001/06 "de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales"** prevé la obligatoriedad de adquirir certificados ambientales y especifica las situaciones en las cuales se tiene que adquirir dichos certificados. **Ley 3464/08** que crea el **Instituto Forestal Nacional** – INFONA, en carácter de institución autárquica, y descentralizada del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía jurídica. Entre las funciones que le otorga la Ley de creación, se resaltan que será el órgano de aplicación de la Ley 422/73 "Forestal", la Ley 536/ 95 "De Fomento a la Forestación y Reforestación" y las demás normas legales relacionadas al sector forestal. **Ley 96/92 de Vida Silvestre**, que promueve el uso sustentable de la biodiversidad a través de cuotas. **Ley 536/95 y Ley 1639/00 "de Fomento a la Forestación y Reforestación, "**que Modifica y Amplía la Ley No. 536 del 16 de enero de 1995", estable que el Estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley.	

	Ley 5282/14 De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental, la cual permite que cualquier ciudadano pueda acceder a la información requerida. **Decreto 4056/15** encargado de establecer regímenes de certificación, control y promoción del uso de bioenergías que garanticen la sostenibilidad de estos recursos energéticos renovables. **Decreto 10174/12 Plan Nacional de Reforestación** establece metas de reforestación, que se materializará con créditos especiales a través del Banco Nacional de Fomento (BNF). **Plan Nacional de Desarrollo 2030** organizado en torno a tres pilares temáticos: (1) Reducción de la pobreza y desarrollo social, (2) crecimiento económico inclusivo e (3) inserción del Paraguay en los mercados internacionales. **Política Forestal Nacional**, presentada en el 2009, con el objetivo de lograr un crecimiento económico del Paraguay sobre bases sostenibles mediante el incremento de los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bienes y servicios provenientes de los bosques del país. **Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad (ENPAB) 2015-2020** que tiene como fin identificar grandes objetivos y señalar el rumbo que se deberá seguir a largo plazo, así como identificar las actividades específicas para poner en práctica la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.	
Complementariedad y compatibilidad de REDD+ con los compromisos internacionales de desarrollo sostenible, cambio climático, biodiversidad,	**Ley 251/93** que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático. **Ley 970/96** que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en los países afectados por la sequía grave o desertificación. **Ley 1/89** Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).	• Elaboración de la Estrategia Nacional Bosques para el Crecimiento sostenible considerando los elementos del marco legal relevante, incluyendo instrumentos y convenios internacionales.

reducción de la pobreza y derechos humanos, entre otros	**Ley 234/93** Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169). **Ley 253/93** que aprueba el Convenio Sobre Diversidad Biológica (Artículo 1, 2, 3, 7, 8). **Ley 2309/03** que aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad Biológica. **Ley 583/76** que aprueba y ratifica la Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). **Ley 05/92** que aprueba el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (PIDCP). **Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.** **Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.** **Asamblea General Rio+ 20 66/288**. El futuro que queremos. **Agenda 21** Propone políticas y programas para la consecución de un equilibrio duradero entre el consumo, la población y la capacidad de sustento de la tierra. También plantea acciones para luchar contra la degradación de la tierra, el aire, el agua, los bosques y la biodiversidad. Aquí los contratantes reconocen a los pueblos indígenas como grupo interlocutor importante.	• La ENBCS contribuye a objetivos del país de crecimiento sostenible definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como a metas y objetivos de mitigación de cambio climático, conservación de biodiversidad.
Salvaguarda b: La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales.		
Transparencia de gobernanza forestal, que incluye la responsabilidad de poner a disposición del público información relacionada a REDD+ y	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 28 del derecho a informarse.** Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo. La información pública es un derecho humano. Incluye consideraciones importantes para género.	• Varias instituciones gubernamentales, incluyendo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible han asignado esfuerzos para digitalizar su información y ponerla a disposición pública.

una rendición de cuentas, y facilitar el acceso a información	**Acuerdo de París** • **Artículo 13** hace referencia a la Transparencia con la finalidad de dar una visión clara de las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático a la luz de los objetivos de la CMNUCC. **Ley 4989/13** crea el marco de aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), que tiene un enfoque global con un eje en la transparencia de información y acceso a ella. SENATICs cuenta con un "Portal único de información y servicios orientados al ciudadano." **Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental** que define como información pública: "Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes." **Decreto 10.142/12** crea el Registro Único de Información Social. **Política Forestal Nacional** es la política vigente en relación a la gobernanza forestal; se encuentra en un proceso de actualización. La Política está basada en principios rectores que incluyen, entre otros concertación, participación, descentralización y transparencia. **Ley 1728/01** de **transparencia administrativa**, que establece normas y procedimientos promover la transparencia de la gestión pública y garantizar el acceso a la información relacionada con los actos administrativos y de gobierno.	• Funcionamiento de plataformas para solicitar a acceder a la información, es de especial importancia el Portal Unificado de Información Pública que cuenta con 363 instituciones adheridas. • Según estipula la ley 5282 todas las solicitudes de información recibidas por el MADES fueron respondidas. En caso de recibir denuncias o quejas estas fueron manejadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el marco legal. Cuando no correspondían a temas de competencia del MADES fueron remitidas a la instancia correspondiente. • La información sobre REDD+ se encuentra en enlaces de acceso público[7].
Eficacia de gobernanza, con existencia y	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 268**, que define los deberes y atribuciones del Ministerio Público incluyendo: (1) Velar por el respeto de los derechos y de las garantías	• Inicio del proceso para contar con un mecanismo de formalización de tenencia de la tierra.

[7] de enlaces a la página de PNUD en Paraguay y del MADES

coherencia de políticas, leyes e instituciones apropiadas para la gobernanza transparente y efectiva de los bosques.	constitucionales, (2) promover la acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas; (3) ejercer acción penal en los casos en que, para iniciarla o proseguirla, no fuese necesaria instancia de parte, sin perjuicio de que el juez o tribunal proceda de oficio, cuando lo determine la ley, (4) recabar información de los funcionarios públicos para el mejor cumplimiento de sus funciones, y los demás deberes y atribuciones que fije la ley. **Ley 716/96** que sanciona delitos contra el medio ambiente. **Ley 5282/14** de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental. **Ley 6123/18** Que eleva al rango de ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Presidencia de la República, tiene por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental. **Ley 3464/08**, que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA, institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal. **Ley 422/73 "Ley Forestal"** • **Artículo 12,** establece que es función del Servicio Forestal Nacional (hoy INFONA): "c) Realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país; d) Preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales". • **Artículo 27**, establece que "toda persona física o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y	• Fortalecimiento institucional, encaminado a un mejor control y monitoreo forestal, reformas a leyes forestales y ambientales y generación de capacidades. • Realización de campañas gubernamentales y acceso a mecanismos para hacer denuncias por corrupción, uno de estos es la plataforma del Instituto Forestal Nacional. • Participación y coordinación entre MADES e INFONA para la identificación de políticas, acciones y medidas REDD+. • Tanto INFONA como el MADES han coordinado acciones con el Ministerio Público a cargo de las investigaciones y procesos penales de infractores de la legislación ambiental y forestal para lograr sanciones efectivas que fortalezcan la aplicación de las leyes. Este trabajo también implica una coordinación con el Poder Judicial. • Realización de procedimientos de fiscalización e intervención por parte de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada. • Funcionamiento de sistemas para fortalecer la fortalecer la transparencia: Mecanismo de

	a la reforestación con fines de producción, deberá inscribirse en los registros de la institución que a tal efecto están habilitados". • **Artículo 42**, establece que establece un área mínima de bosque en todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales. **Ley 5282/14 de** libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental. **Decreto 10.144/12** Secretaría de Anticorrupción (SENAC), se constituye en la instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia. Es un organismo técnico y de gestión especializada de la Presidencia de la República, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad de obrar de conformidad a los reglamentos y a otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten, para la dirección, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos, planes y actividades del ámbito de su competencia. **Política Ambiental Nacional (PAN)** del Paraguay que contempla los tres niveles de la organización político-administrativa: el nacional, el departamental y el municipal, y orientará sus estrategias y acciones hacia la descentralización de la gestión ambiental y el fortalecimiento de la capacidad de gestión local, con amplia participación social. **Política Nacional de Cambio Climático** enmarcada en la Política Ambiental Nacional y se constituye como el instrumento rector que orientará los programas, proyectos, acciones y estrategias en materia ambiental. **Ley 2535/05** que aprueba la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.** • **Artículo 5**, establece que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos	Denuncias Ambientales de MADES (anteriormente SEAM); Mecanismo de Denuncias Anónimas de INFONA; Mecanismo interino de respuestas a denuncias sobre REDD+; en el marco del Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques – Proyecto 92546 "Bosques para el Crecimiento Sostenible"; y en el marco del Proyecto PROMESA, se cuenta con un "Mecanismo de rendición de cuentas y reclamos". El portal de INFONA cuenta también con opciones para realizar denuncias sobre corrupción y temas forestales. Hay la opción de hacer denuncias anónimas.

	y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. Además, que cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.	
La existencia de mecanismos de resolución de conflictos aplicables a REDD+.	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos.** Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo. • **Artículo 40 del derecho a peticionar a las autoridades.** Toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tienen derecho a peticionar a las autoridades, por escrito, quienes deberán responder dentro del plazo y según las modalidades que la ley determine. **Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación** establece un marco para mecanismos voluntarios orientados a la resolución de conflictos. **Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental** que define lo que es información pública. **Ley 1562/00, Orgánica del Ministerio Público**. • **Título 1, Artículo 1,** "El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte".	• Diagnóstico para informar el diseño de un mecanismo de quejas y resolución de conflictos asociados a la implementación de REDD+. • Desarrollo de un documento de diseño del mecanismo de respuesta ante actores clave, para atender las posibles quejas e inquietudes de los actores con relación a la ENBCS y todos los temas relacionados con REDD+ en el país. Este mecanismo será validado a nivel nacional y posteriormente puesto en marcha. • Durante la implementación del Programa Nacional Conjunto ONU-REDD (2011-2016) se contó con una cuenta de correo (onccseampy@gmail.com) para recibir, revisar y procesar inquietudes, recomendaciones y contestar a las consultas e incorporar las mismas en los procesos de preparación para REDD+.

Salvaguarda c: El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Nación es Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.		
Reconocimiento y protección de los conocimientos ancestrales y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales.	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 47 de las garantías de la igualdad.** El Estado garantizará a todos los habitantes de la República la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura. • **Artículo 62.** establece que "Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como **grupos de culturas anteriores a la formación y a la organización del Estado paraguayo**". • **Artículo 64 de la propiedad comunitaria.** establece que "los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus formas peculiares de vida (...)". El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos. • **Capítulo V de los pueblos indígenas (artículos 62-67),** que garantiza derechos a los pueblos indígenas, incluyendo: (1) el de "desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat", (2) el de "aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa", (3) el de "la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias", (4) a la "propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida", (5) a no ser trasladados de su hábitat sin su consentimiento expreso, (6) a "participar en la vida económica, social, política y cultural del país y (7) a la exoneración de prestar servicios sociales, civiles o militares.	• Previamente, en 2013, en el marco del PNC ONU-REDD se desarrolló un documento titulado "Sitios Sagrados Para Pueblos Indígenas; Definición y Características". Este documento es un insumo clave para el abordaje de esta salvaguarda y a su vez en el respeto de la misma. • La Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI) participó como un socio clave en la toma de decisiones y el trabajo inter-institucional. • Con apoyo de la FAPI se compartió información, desarrollaron capacidades y se involucró a diversos actores indígenas, con el objetivo de incorporar sus visiones y necesidades en el proceso de desarrollo de la Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible.

	Ley 234/93 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169). **Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.** • **Artículo 1.** Esta ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos. El **Instituto Paraguayo del Indígena**, creado por **Ley 904/81**, tiene como misión la defensa patrimonial, cultural y tradicional de las comunidades indígenas y la prestación de asistencia jurídica. **Ley 919/96** que modifica y amplía varios artículos de la Ley Nº 904 de fecha 18 de diciembre de 1981 "Estatuto de las comunidades indígenas" **Ley 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental"** declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. A los efectos legales, Impacto Ambiental es toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos. La Evaluación de Impacto Ambiental, es definida a los efectos legales, como el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución. **Ley de Vida Silvestre 96/92.** **Ley 2128/2003** ratifica el convenio contra toda forma de discriminación racial. **Ley 4675 /12** que eleva a Rango de ministerio a la Secretaría de la Mujer.	

	Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental. **Decreto 1039/18** por el cual se aprueba el **Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado** con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay. Resultado de proceso participativo iniciado en años anteriores.	
El respeto y protección de los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales sobre las tierras, los territorios y los recursos.	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 64 de la propiedad comunitaria.** • **Artículo 115 de los objetivos de la reforma agraria** consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, y es un factor fundamental para lograr el bienestar rural. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, industrialización y racionalización del mercado para el desarrollo integral. **Ley 294/93** que ratifica el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Regímenes de propiedad de la tierra, con artículos sobre propiedad del estado y propiedad privada Artículos 13, 14, 15. **Ley 904/81 "Estatuto de Comunidades Indígenas"** sobre propiedad comunitaria indígena. **Ley 1863/02 "Reforma agraria y desarrollo rural".** **Ley 1183/85 "Estatuto Agrario" Código Civil Paraguayo** sobre propiedad campesina. **Ley 352/94 Áreas Silvestres Protegidas.** **Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**	• Varios esfuerzos para involucramiento de actores indígenas y consideración de sus visiones y necesidades. • Apoyo en procesos de legalización de tierras y reconocimiento de propiedad colectiva. • En el marco de la Ley 3001/06 sobre la Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales del Paraguay, hubo avances en la certificación de bosques de varias comunidades indígenas con titulación para su conservación a través de un sistema de valoración de servicios ambientales. • La Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas ha desarrollado un sistema propio de información sobre tierras y territorios indígenas en Paraguay.

	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	
Participación pública, incluyendo de pueblos indígenas y comunidades locales, en los procesos de decisión.	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos.** • **Artículo 47 de las garantías de la igualdad.** • **Capítulo V de los pueblos indígenas (artículos 62-67).** • **Artículo 65 del derecho a la participación.** Se garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios, ésta Constitución y las leyes nacionales. **Ley 234/93 Que ratifica el convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.** Artículos 6 y 7. **Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.** • **Artículo** 1. Esta ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos. **Ley 919/96** que modifica y amplía varios artículos de la Ley Nº 904 de fecha 18 de diciembre de 1981 “Estatuto de las comunidades indígenas”. **Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.** **Decreto 1039/18** por el cual se aprueba el «Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay. **Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.** **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**	• Durante la fase de preparación de REDD+ y en la toma de decisiones se involucró a la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas, organización que a su vez desarrolló procesos de capacitación y consulta con actores indígenas sobre temáticas asociadas a REDD+. • Identificación de “principios, directrices operativas y plan de trabajo para Impulsar la Participación Efectiva de los Pueblos Indígenas en futuros proyectos o programas REDD”. • Ver reporte de la salvaguarda d.

Salvaguarda d: La participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, la de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión.		
Todas las partes interesadas (que pueden influir en las políticas y medidas de REDD+ o verse afectadas por ellas) sean tomados en cuenta en el diseño, implementación, distribución de beneficios y evaluación de actividades de REDD+.	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos.** "Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo". • **Artículo 47 de las garantías de la igualdad.** • **Capítulo V de los pueblos indígenas** (artículos 62-67). • **Artículo 65 del derecho a la participación**. **Convenio 169 de la OIT, Ley 234/93.** **Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas, Artículo 1.** **Ley 919/96** que modifica y amplía varios artículos de la Ley Nº 904 de fecha 18 de diciembre de 1981 "Estatuto de las comunidades indígenas". **Ley No. 3966/10 Orgánica Municipal** • **Artículos 66 y 69.** En cuanto a la descentralización para permitir el acceso a la participación ciudadana, las municipalidades tienen la obligación de promover la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, convocando incluso a audiencias públicas para brindar información, recabar opinión de la ciudadanía, evaluar la calidad de los servicios o debatir otros asuntos de interés público. **Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.**	• Se identificaron los actores clave y se los involucró en el trabajo sobre REDD+ siguiendo la guía del documento "Actores sociopolíticos alrededor de la iniciativa REDD+ en Paraguay" desarrollado en 2015 en el marco del Programa Nacional Conjunto ONU-REDD. • A partir del mapeo de actores, desde el 2015 Paraguay ha venido trabajando en la consolidación del plan de participación e involucramiento de actores, el cual informará el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible. • El desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas de Paraguay se realizó en el marco del de la participación de partes interesadas y actores clave. • El Programa Nacional Conjunto ONU-REDD+ trabajó de forma inclusiva, mediante la colaboración entre SEAM (actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), el Instituto Forestal Nacional y Federación por la Autodeterminación de los

	Decreto 1039/18 por el cual se aprueba el **Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas** que habitan en el Paraguay. **Plan Marco Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Paraguay** establece la consolidación del SISPLAN (Sistema Nacional de Planificación) como una acción clave. Uno de los principios básicos del SISPLAN es la participación social: las comunidades y los grupos de interés podrán intervenir en las distintas fases del proceso, en particular, para la definición de las demandas prioritarias.	Pueblos Indígenas. Con representación del sector gubernamental y de sociedad civil (en este caso una federación con miembros indígenas), los tres presidieron un proceso inclusivo que logró importantes avances en diferentes aspectos del desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas. • Entre 2015 y 2016, se llevaron a cabo varios ejercicios para analizar los posibles beneficios y riesgos de la implementación de políticas, acciones y medidas REDD+.
Consentimiento libre, previo e informado de las partes interesadas.	**Ley 234/93 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169)** • **Artículo 6** "Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. Las consultas a ser llevadas a cabo deben realizarse de buena fe, de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento	• Mediante un proceso participativo, de varios años, se desarrolló el Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay. Para ello, se contó con la facilitación y liderazgo de la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas.

	• **Artículo 4**. La SEAM (actual MADES) tiene la facultad de realizar consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución de cada proyecto en particular. **Ley 294/93"Evaluación de Impacto Ambiental".** **Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.** **Decreto 1039/18** por el cual se aprueba el **"Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay".**	
Existe transparencia y un adecuado acceso a información relacionada con REDD+, como material informativo y capacitaciones al alcance de todos y culturalmente apropiados (se superpone con la salvaguarda (b)).	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 28 del derecho a informarse.** • **Ley 234/93, artículos 4, 6, 7 y 30.** **Ley 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental".** **Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental**. **Decreto 11.681/75 por el cual se reglamenta la Ley 422/73.** • **Artículo 34** sobre el archivo del registro público forestal que lleva el INFONA, lo que es considerado de uso público. **Decreto 175/18** por el cual se deroga el Decreto 7702 del 14 de septiembre de 2017, se instruye a la Presidenta del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a proponer una nueva reglamentación, y se establece un régimen provisorio que reglamenta el Artículo 42 de la Ley 422/73.	• Existen varias plataformas y mecanismos de acceso a la información, que incluyen información sobre REDD+. Son relevantes las páginas web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Instituto Forestal Nacional. • Se realizaron capacitaciones dirigidas a pueblos indígenas en guaraní y español. Los diversos espacios de capacitación fueron organizados con el apoyo de Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas.
Se usan mecanismos y/o plataformas de participación para facilitar procesos participativos y la presentación de	**Constitución de la República del Paraguay** • **Artículo 40 del derecho a peticionar a las autoridades.** Constituye la base de todos los reclamos que puedan realizar los ciudadanos; consagra el derecho a peticionar a las autoridades por escrito, sin mayores formalidades, ya sea a título individual o colectivo. Éste derecho es considerado un derecho humano que, a su vez, parte de la Democracia	• Se consolidó la Comisión Nacional de Cambio Climático a través de la Ley de cambio climático. En esta comisión participan miembros permanentes y miembros asesores entre los cuales se cuenta

comentarios y/o reclamos (ver salvaguarda b).	Representativa, participativa y pluralista reconocida constitucionalmente. A su vez el mecanismo de peticionar a las autoridades sirve para canalizar otros como, por ejemplo, el derecho de acceder libremente a informaciones que obran en poder del Estado; derecho humano asimismo reconocido constitucionalmente. **Ley 4679/2012 "de Trámites Administrativos",** que establece la obligatoriedad de cada Entidad Administrativa de reglamentar los mecanismos de trámites administrativos que pueden realizar los ciudadanos respecto a las documentaciones que posea instituciones públicas. La ley establece a) La certeza de la forma de presentación y formato, en caso que sea exclusivo, a disposición del solicitante; b) los documentos esenciales requeridos para el caso; c) las autoridades o agentes responsables para la petición; y, d) los plazos máximos como proceso, etapa o pronunciamiento para que la autoridad o agente se expida. **Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental** que define como información pública: "Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes". **Decreto 1039/18** por el cual se aprueba el «Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay». **Ley 3001/06,** de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales plataforma en línea en construcción de consulta de expedientes y publicaciones de certificación. **Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso de la República del Paraguay,** encargada de recabar informes y denuncias sobre cuestiones de derechos humanos.	con la representación de Instituciones públicas, el sector privado, algunas ONG, organizaciones indígenas, entre otros. Esta instancia nacional aborda todos los temas relacionados con cambio climático, uno de los elementos en su agenda es REDD+.

	El "*Ombudsman*" en el Paraguay está consagrado constitucionalmente como el "Defensor del Pueblo". Éste tiene la función de la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. Puede ejercer acciones y peticiones en nombre de los ciudadanos. **Centro de Acceso a la Información Pública**, dependiente de la Defensoría del Pueblo, que tiene la misión de recibir denuncias y quejas cuando las instituciones del Estado hayan negado en forma injustificada la información pública solicitada o bien, hayan guardado silencio.	
Salvaguarda e: La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales.		
Conservación de bosques naturales, su diversidad biológica y sus funciones ecosistémicos; evitar la degradación o la conversión en bosques plantados (salvo para restaurar el bosque)	**Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad (ENPAB).** **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) ratificado en 1976.** **Ley 253/93** que aprueba el Convenio Sobre Diversidad Biológica (Artículo 1, 2, 3, 7, 8). **Ley 536/95 y Ley 1639/00 "de Fomento a la Forestación y Reforestación, "**que Modifica y Amplía la Ley No. 536 del 16 de enero de 1995", estable que el estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley. • **Artículo 7,** que prohíbe el cambio de uso del suelo de aquellas propiedades que hubieran sido beneficiadas con incentivos forestales. En este sentido, en aquellos casos en los que el inmueble fuera vendido o transferido, la obligación de conservación conforme al plan de manejo aprobado recae sobre el nuevo adquirente. **Ley 4014/10 de Prevención y Control de Incendios y 4241/10 de Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos del Territorio**	• Inventarios y generación de información sobre el estado de los bosques y prioridades para su conservación. • Actualización de información sobre bosques y deforestación, incluida en la Tercera Comunicación Nacional culminada en 2016. • Promoción de la valoración de los servicios ambientales. • Regulación de la valoración a retribución de los servicios ambientales. • Estudios de: drivers/promotores de la deforestación; análisis de la información existente del estado actual de los bosques y las principales causas y agentes de

	Nacional, establece normas para la gestión y control del uso del fuego en actividades productivas, mientras que la segunda busca conservar y restaurar bosques protectores en la Región Oriental y el cumplimiento de medidas de protección ambiental de los recursos hídricos en la Región Occidental (Chaco). **Ley 4890/13 de Derecho Real de Superficie Forestal – DRSF** establece que el derecho real de superficie forestal es aquel por el cual el titular del dominio de un inmueble susceptible de contener plantaciones forestales o bosques naturales, constituye a favor de terceros o superficiarios, un derecho de aprovechamiento o disposición sobre los bienes forestales plantados sobre la superficie de su propiedad o sobre los bienes que se encuentren en el inmueble en forma de bosque natural. El derecho deberá ejercerse en concordancia con la legislación ambiental que regula la materia. Establece además que el área de conservación obligatoria establecida como reserva legal de bosques naturales por el Artículo 42 de la Ley Nº 422/73 "Forestal", no será objeto de constitución de Derecho Real de Superficie Forestal (DRSF), debiendo respetarse lo dispuesto por dicha Ley al respecto. **Ley 3239/07,** tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio. paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable. **Ley 751/95,** que aprueba el acuerdo sobre cooperación para el combate al tráfico ilícito de madera, Artículos 1-9. Busca disminuir o eliminar el tráfico de madera explotada sin permiso. **Ley 2524/04 "de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque**", más conocida como "Ley de Deforestación Cero", se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). La misma fue	deforestación; análisis de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos de propiedad y vínculos con la deforestación; escenarios de la deforestación Futura.

	prorrogada sucesivamente en los años 2006 (por **Ley 3139**), 2008 (por **Ley 3663**) y 2013 (por **Ley 5045**), y 2018 (por **Ley 5266**). **Ley 422/73 "Ley Forestal",** que establece que los particulares deben mantener una reserva legal de bosques naturales y que el INFONA es la autoridad de aplicación. Establece en su artículo 42 un área mínima de bosque, en todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales. **Ley 5211/14 de calidad del aire.** **Ley 294/93 "de Evaluación de Impacto Ambiental".** **Ley 96/92 de Vida Silvestre.** **Ley 3001/06 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.** **Ley 716/96,** que sanciona delitos contra el medio ambiente. **Decreto 4056/15** encargado de establecer regímenes de certificación, control y promoción del uso de bioenergías que garanticen la sostenibilidad de estos recursos energéticos renovables. **Decreto 18.831/86,** por el cual se establecen normas de protección del medio ambiente. **Decreto 9701/12** por el cual se reglamenta el comercio de especies incluidas en la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. **Decreto 10.655/91** contribuye a la conservación de las especies biológicas y la protección de los hábitats naturales a través de un manejo adecuado de las especies incluidas en los apéndices de CITES. • **Artículos 1-9,** por los cuales se crean organismos, se le asignan funciones, se dictan medidas de conservación, se regula la caza o recolección, exportación, importación y reexportación de las especies incluidas en los apéndices de CITES.	

	Decreto 9425/95 por el cual se reglamenta la Ley 536/95 "De Fomento A La Forestación y Reforestación". • **Art. 12**, el Estado bonificará por una sola vez para cada superficie forestada o reforestada, el 75% de los costos directos de la implantación estimados por el Servicio Forestal Nacional. Dicha bonificación será otorgada a las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza que hayan cumplido con todos los requisitos de la Ley 536/95 y la presente reglamentación.	
Búsqueda de oportunidades para potenciar los beneficios sociales y ambientales, así como la mejora de medios de vida, por medio del diseño, la localización y la implementación de políticas y medidas de REDD+ y consideración de posibles riesgos de las mismas.	**Ley 422/73 "Ley Forestal".** **Ley 536/95 y Ley 1639/00 "de Fomento a la Forestación y Reforestación, "**que Modifica y Amplía la Ley No. 536 del 16 de enero de 1995", estable que el estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley. **Ley 3001/06 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.** El objetivo de la presente ley es propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país. Según el Artículo 2, las funciones de los ecosistemas benefician de forma directa o indirecta a las poblaciones. • **Artículo 3** crea el Régimen de Servicios Ambientales, cuyo objetivo es establecer un mecanismo que permita la valoración de los diversos servicios ambientales brindados por un terreno o finca, y su retribución conforme con éstos. • **Artículo 5** establece que los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados. Para ello, el Estado definirá lineamientos para la fijación de los valores de dichos servicios. **Decreto 1001/18** por el cual se fijan los valores fiscales inmobiliarios establecidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda,	• Actualización y priorización de potenciales beneficios ambientales y sociales que poder resultar de la implementación de REDD+. • Desarrolló dos estudios de beneficios múltiples, con análisis espaciales del territorio para identificar áreas donde las medidas REDD+ pudieran proporcionar beneficios múltiples, y aquellas áreas bajo presión por deforestación o con otros riesgos. Esto contribuyó a asegurar que tanto los beneficios múltiples, como los riesgos asociados a REDD+, estén debidamente considerados en procesos de planificación del Paraguay, lo que constituye además un enfoque también alineado con las salvaguardas de REDD+. • Desarrollo de mapas sobre los beneficios priorizados.

	que servirán como base imponible para la determinación del impuesto inmobiliario y sus adicionales para el ejercicio fiscal 2019. **Desarrollo de la Estrategia Nacional "Bosques para el Crecimiento Sostenible"** y otros planes y proyectos de REDD+ con consideración de co-beneficios. Estrategia expedida en junio de 2019.	• Algunos beneficios identificados se mencionan en la sección 4.1 de este documento.
Salvaguarda f: Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión.		
Selección y diseño de PAMs de REDD+ toman en cuenta el riesgo de reversión, con consideración, por ejemplo, de su sostenibilidad financiera y ecológica a largo plazo; los marcos normativos y de cumplimiento del país (incluyendo tenencia de la tierra); y posibles cambios en condiciones ambientales y en las causas de deforestación y degradación forestal.	**Ley 3001/2006 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.** **Ley 2524/04 "de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque**", más conocida como "Ley de Deforestación Cero", se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). La misma fue prorrogada sucesivamente en los años 2006 (por **Ley 3139**), 2008 (por **Ley 3663**) y 2013 (por **Ley 5045**), y 2018 (por **Ley 6256**). **Ley 4890/13 de Derecho Real de Superficie Forestal – DRSF** establece que el derecho real de superficie forestal es aquel por el cual el titular del dominio de un inmueble susceptible de contener plantaciones forestales o bosques naturales, constituye a favor de terceros o superficiarios, un derecho de aprovechamiento o disposición sobre los bienes forestales plantados sobre la superficie de su propiedad o sobre los bienes que se encuentren en el inmueble en forma de bosque natural. El derecho deberá ejercerse en concordancia con la legislación ambiental que regula la materia. Establece además que el área de conservación obligatoria establecida como reserva legal de bosques naturales por el Artículo 42 de la Ley Nº 422/73 "Forestal", no será objeto de constitución de Derecho Real de Superficie Forestal (DRSF), debiendo respetarse lo dispuesto por dicha Ley al respecto. **Decreto 4056/15** encargado de establecer regímenes de certificación, control y promoción del uso de bioenergías que garanticen la sostenibilidad de estos recursos energéticos renovables. **Plan Nacional de Desarrollo 2030.**	• Impulso a la intensificación de la producción para el aumento de la productividad y disminuir la expansión de la frontera agropecuaria. • Promoción de buenas prácticas agrícolas. • Fortalecimiento de los controles y la capacidad de fiscalización por parte de las autoridades nacionales. • Procesos de licenciamiento ambiental que apuntan a la conservación y la protección de bosques y al cuidado de los márgenes de las rondas hídricas y al mantenimiento de las cortinas rompe vientos para mitigar y prevenir la erosión eólica. Todos los expedientes que se alojan en el INFONA y el MADES sobre licenciamiento ambiental incorporan la variable de ordenamiento del territorio, y consideran la planificación del uso de la tierra como instrumento

		clave para la toma de decisiones en esta materia. • Acciones para abordar la tala ilegal y los incendios provocados por humanos. • Procesos de certificación de nuevas tierras bajo esquemas de servicios ambientales.
Diseño del Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques para detectar y proporcionar información sobre reversiones.	**Ley 422/73 "Ley Forestal".** • **Artículo 12**, establece que es función del Servicio Forestal Nacional (hoy INFONA), que incluye: realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país y preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales. Esta información da la base para el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques. **Ley 251/93 que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático.** • **Artículo 4,** establece: "Compromisos: Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias", indica que los países deberán: Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antrópicas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes". Por lo tanto, inventarios nacionales de las emisiones antrópicas podrían ser una fuente de información importante relativo a la detección y provisión de información sobre reversiones. **Ley 1561/00 "que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente".**	• Identificación de lineamientos para fortalecer el Sistema Nacional de Información Ambiental. • Realización de inventario nacional de bosques y carbono. • Desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Monitoreo Forestal, instaurado en el Instituto Forestal Nacional. Entre las funciones del sistema está generar mapas de cobertura forestal y cambio de uso de suelo a nivel nacional con unidad mínima de muestreo de 1 hectárea, y este se produce anualmente permitiendo identificar las reversiones que se hayan tenido. Estos mapas se vienen generando anualmente desde 2015, y se cuenta con registro histórico desde el año 2000. Estos mapas están disponibles en la página del INFONA.

	• **Artículo 12**, establece que es función, atribución y responsabilidad de la Secretaría del Ambiente (SEAM, actual MADES) promover el control de las actividades tendientes a la explotación de bosques. **Ley 5211/14 de Calidad del Aire.** • **Artículo 4,** Principios rectores. La interpretación y aplicación de la presente Ley y de toda norma adoptada como efecto de la misma, estará sujeta a los siguientes principios, los cuales podrán ser aplicados en forma acumulativa, cuando fuera posible: 1) De prevención: implica que las causas y las fuentes de las emisiones contaminantes del aire y de la atmósfera se atenderán en forma prioritaria e integrada, buscando prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente pudieran producir; 2) De precaución: implica que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces dirigidas a impedir la degradación del ambiente; 3) De corrección de la contaminación en la fuente misma: implica que en caso de verificarse la ocurrencia de eventos contaminantes del aire o de la atmósfera por encima de los parámetros permitidos, la sanción implicará la corrección de las fuentes directas e indirectas. **Ley 3464/08 "Que crea el Instituto Forestal Nacional".** • **Artículo 6,** dispone que es función y atribución del INFONA desarrollar el SNMF, al disponer en su artículo 6, inciso que es su función monitorear la extracción de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento del bosque hasta la primera transformación de los mismos. Este monitoreo y la recopilación de datos relevantes podrían permitir mejorar controles y fortalecer monitoreo, además de aportar la detección de reversiones en el contexto de la extracción de productos maderables y brindar información relevante sobre el tema al SIS.	• Fortalecimiento de capacidades de equipos SIG para la preparación de los mapas temáticos, escenarios de deforestación futura y el mapeo de beneficios múltiples de REDD+.
Proyecciones realistas que indican el riesgo de deforestación y/o	Toma como base el marco legal forestal y de cambio climático.	• Nivel de Referencia de las Emisiones Forestales por Deforestación en la República

degradación forestal en la ausencia de REDD+.		del Paraguay para pago por resultados de REDD+ bajo la CMNUCC (2015). • Realización de un estudio que identifica y analiza riesgos de deforestación en el país, el cual fue publicado en 2016.
Salvaguarda g: Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.		
Selección y diseño adecuado de PAMs que abordan las causas subyacentes e indirectas de deforestación y cambios en el uso del suelo y no sólo las causas directas.	**Ley 2524/04 "de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque**", más conocida como "Ley de Deforestación Cero", se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). La misma fue prorrogada sucesivamente en los años 2006 (por **Ley 3139**), 2008 (por **Ley 3663**) y 2013 (por **Ley 5045**), y 2018 (por **Ley 5266**). Desarrollo de **Estrategia Nacional "Bosques para el Crecimiento Sostenible",** expedida posteriormente en junio de 2019. **Estrategia Nacional de Mitigación**. Centra sus esfuerzos en transversalizar las acciones vinculadas a la mitigación de los efectos adversos del cambio climático, de forma a articular estrategias para su efectiva implementación. **Plan Nacional de Mitigación y sus planes de acción** (En construcción).	• Desarrollo de la estrategia nacional REDD+ denominada "Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible", culminada en el año 2019, a partir de talleres y reuniones con diversas instituciones y actores clave. • Actualización de los análisis a las causas directas e indirectas de la deforestación. • Finalización del relevamiento de las parcelas forestales del Inventario Forestal Nacional, insumo clave para el Nivel de Referencia antes mencionado y la presentación de reportes nacionales.
Selección y diseño de PAMs de REDD+ que tengan en cuenta los impactos potenciales sobre medios de vida y oferta y demanda para productores forestales	**Ley 294/93 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.** **Ley 422/73 Forestal.** • **Artículo 26**: El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías extendidas por el servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificarán:	• Proceso de desarrollo de la Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento sostenible se ha basado en riesgos ambientales y sociales identificados, estudios de promotores de deforestación e

y agrícolas, así como el riesgo de desplazamiento de las emisiones.	Cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado. • **Artículo 42** establece: "Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio."	insumos provistos por varias instituciones y actores.
Diseño del Sistema Nacional de Monitoreo de bosques para detectar y proporcionar información sobre desplazamiento (nacional, subnacional, local).	**Ley 422/73 "Ley Forestal".** • **Artículo 12** establece que es función de la Servicio Forestal Nacional (hoy INFONA): (1) Realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país y (2) preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales. **Ley 251/93 que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático.** • **Artículo 4** establece: "Compromisos: Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán: a) Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes". Inventarios nacionales tienen el potencial de contribuir a la detección y provisión de información sobre desplazamiento. **Ley 1561/00 que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente.** • **Artículo 12**, inciso n) establece que es función, atribución y responsabilidad de la Secretaría del Ambiente (SEAM, actual MADES)	• Desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Monitoreo Forestal. que genera información en base al sensoramiento remoto y datos de campo suficientemente robusto para detectar y estimar a nivel de ecorregiones, departamentos o municipios para monitorear el desplazamiento de emisiones por deforestación. • Se ha comenzado a trabajar en alertas tempranas asociadas a riesgos de deforestación.

	promover el control de las actividades tendientes a la explotación de bosques. **Ley 3464/08 que crea el Instituto Forestal Nacional.** • **Artículo 6** dispone que es función y atribución del INFONA realizar el SNMF, al disponer en su artículo 6, inciso c), que es su función monitorear la extracción de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento del bosque hasta la primera transformación de los mismos. Tiene potencial de brindar información relevante a desplazamiento en el contexto de productos maderables. **Ley 6256/18** promulgada el 14 de diciembre de 2018, según la cual el MADES y el INFONA deberán establecer la estructura del SNMF, donde se identificarán las definiciones, disposiciones orgánicas y financieras que fueran necesarias para que el SNMF pueda proveer información oficial del estado de la cobertura forestal nacional que posee el territorio de la República del Paraguay, en forma periódica, medible, verificable y comparable con otros sistemas de información geográfica, así como ofrecer parámetros e información que permitan dimensionar la magnitud del contenido de carbono almacenado en la masa forestal nacional y la tipificación cualitativa y cuantitativa de especies forestales que integran la masa forestal nacional.	

- **Participación y manejo de quejas:**

El desarrollo de la ENBCS y el diseño de las PAMs específicas para implementar REDD+ en el país han abarcado procesos de construcción colectiva, con un enfoque de género y promoción de la participación de actores clave. Como parte de este proceso se contó con acceso a la información sobre las salvaguardas de Cancún en una manera transparente para los actores clave.

El *Primer Resumen de Información sobre el Abordaje y Respeto de las Salvaguardas de REDD+ en Paraguay* para el periodo 2011-2018 se basa en los fundamentos de transparencia y accesibilidad, y con procesos ampliamente participativos. En este sentido, el documento resume información existente en otros documentos nacionales que relatan los procesos relacionados a las salvaguardas llevados a cabo durante la fase de preparación para REDD+, especialmente los que contribuyeron al desarrollo de la ENBCS. Este reporta también sobre los procesos de involucramiento de actores e incorporación de enfoque de género. Los documentos revisados, a su vez, resultaron de procesos participativos en los que diversas instituciones gubernamentales, del sector privado y de la sociedad civil –incluyendo representantes de pueblos indígenas – participaron de manera efectiva.

A lo largo del Programa Nacional ONU-REDD (2011-2016)[8] y también durante el proyecto BCS del FCPF (a partir de 2017)[9], Paraguay aplicó estrategias de involucramiento de actores clave y de comunicación para asegurar la participación de las partes interesadas relevantes, y la transparencia y el acceso a información sobre salvaguardas. Durante le fase de preparación de la ENCBS se realizó varios trabajos en el terreno con comunidades indígenas, para comunicar información sobre las salvaguardas en una manera culturalmente apropiada. Los documentos generados en el marco de este trabajo se encuentran disponibles a través de enlaces a la página de PNUD en Paraguay y del MADES disponibles para el público en general.

El Programa Nacional Conjunto ONU-REDD+ comenzó el trabajo de REDD+ en el 2011[10] en una forma inclusiva por ser compuesto por la entonces Secretaría del Ambiente (SEAM, actual MADES), el INFONA y la FAPI, con representación del sector gubernamental y de la sociedad civil (en este caso una organización de pueblos indígenas). Los tres presidieron un proceso inclusivo que logró importantes avances en diferentes aspectos del desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas. También hubo diferentes encuentros y momentos fuertes de trabajo sobre salvaguardas, durante los cuales se compartió información sobre las salvaguardas de Cancún en una manera transparente. Se resume a continuación los diferentes momentos que tuvieron lugar en el periodo objeto de este Evaluación Ambiental y Social:

- En septiembre-octubre de 2015, se realizó sesiones de trabajo y talleres sobre salvaguardas y los beneficios múltiples de REDD+ con el Grupo de Trabajo sobre las Salvaguardas de REDD+ en Paraguay y el Equipo Técnico Nacional del Programa Nacional ONU-REDD, enfocados en el fortalecimiento de

[8] Ver, por ejemplo, los documentos sobre la materia, además de FAPI; y otros documentos de FAPI aquí.
[9] Ver, por ejemplo el Plan de Participación de Actores, además de otros recursos sobre la materia del Proyecto BCS del FCPF.
[10] En el 2008 el gobierno del Paraguay realizó una solicitud para ser parte del Programa ONU-REDD, el Programa Colaborativo de las Naciones Unidas para la Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación de Bosques en Países en desarrollo, ingresando al Programa en septiembre del mismo año.

capacidades nacionales sobre la materia; la construcción colectiva de una hoja de ruta nacional sobre las salvaguardas, incluyendo el desarrollo de la interpretación nacional de las salvaguardas de Cancún y una propuesta de diseño del SIS.

- En mayo de 2016, se realizó una serie de talleres y reuniones enfocados en el desarrollo de políticas, acciones y medidas (PAM) de REDD+ hacia la construcción de la ENBCS. Se trabajó sobre los insumos necesarios para consolidar elementos del enfoque nacional de salvaguardas, incluyendo análisis legales sobre las salvaguardas de REDD+; la interpretación de las salvaguardas de Cancún; y planes para el desarrollo del SIS.
- En julio de 2016 se realizó una serie de talleres y sesiones de trabajo enfocados en los beneficios múltiples de REDD+ y las salvaguardas de Cancún, con enfoque en el intercambio de información y el fortalecimiento de capacidades nacionales hacia el entendimiento y la aplicación de las salvaguardas de Cancún en el desarrollo e implementación de la ENBCS.

Paraguay ha considerado como prioridad asegurar la participación plena y efectiva de las partes interesadas en los procesos relativos a la preparación de REDD+ con el diseño de planes de participación y comunicación específicos para garantizar la participación de actores clave.

Los esfuerzos para desarrollar la ENBCS consideraron la importancia de promover el involucramiento de actores relevantes. Estos procesos fueron de alcance nacional e involucraron a las instituciones que participan del desarrollo nacional, tanto del sector público como del privado, incluyeron también a representantes de los sectores productivo, empresarial, sistema financiero, academia, organizaciones campesinas, pueblos indígenas y sociedad civil. Se planearon procesos de diálogo intercultural y de gestión conforme a las "Directrices del Programa ONU-REDD sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado"[11] y las orientaciones para el involucramiento de las partes relevantes en la preparación para REDD+ con un enfoque en la participación de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques. También se identificaron y abordaron las recomendaciones para la participación de los pueblos indígenas, las cuales partieron de las prácticas y recomendaciones del Instituto Nacional del Indígena (INDI) y de las experiencias de los procesos anteriores con la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI).

El Plan de Participación de Actores planteó una estructura de participación para permitir a los actores acceder fácilmente a las distintas plataformas y espacios de diálogo. Se aplicó el procedimiento de consentimiento libre, previo e informado siguiendo las normas establecidas en los convenios internacionales y la normativa nacional, contando con la verificación del Estado Nacional, quien tenía la tarea de velar y hacer valer los derechos de las comunidades. Las actividades ejecutadas reconocieron la diversidad cultural como un criterio clave para el desarrollo adecuado de acciones de REDD+

En el marco del Proyecto Bosques para el Crecimiento Sostenible (BCS) se conformó un Comité Técnico, integrado por 12 instituciones públicas vinculadas al desarrollo sostenible. Este Comité está organizado en grupos de trabajo para las actividades iniciales del proyecto y la participación esperada de cada institución en los diferentes componentes. Entre el 2017-2018, el Comité estaba involucrado en actividades relacionadas con el diseño del SIS y del resumen de información sobre salvaguardas.

[11] https://www.unredd.net/documents/un-redd-partner-countries-181/templates-forms-and-guidance-89/un-redd-fpic-guidelines-2648/8718-directrices-sobre-el-consentimiento-libre-previo-e-informado-de-onu-redd-8718/file.html

El Punto Focal Nacional de REDD+ (MADES) solicitó al Secretario de la Comisión Nacional de Cambio Climático la constitución de la Mesa REDD+, integrado por miembros de esta Comisión y otros actores no representados en el Comité Técnico como pueblos indígenas, asociaciones civiles, sociedad, academia y sector privado. La Mesa REDD+ inició sus actividades en el segundo semestre del 2018, y también tratará temas relacionados con las salvaguardas de REDD+.

Con respecto al manejo de quejas, el país ha contado con plataformas para solicitar y acceder a la información, es de especial importancia el Portal Unificado de Información Pública que cuenta con 363 instituciones adheridas. Por ejemplo, por este medio entre 2015 y 2017 se recibieron y respondieron 22 solicitudes de información sobre bosques, deforestación o REDD+.

Sobre el acceso a información a través del Portal Unificado antes mencionado, el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible recibió 34 solicitudes en el año 2016 (14 mujeres, 19 hombres y 1 no declarado) y 83 solicitudes en el 2017 (40 mujeres, 38 hombres y 1 no declarado). Los pedidos de información trataban acerca de temas diversos: aclaraciones sobre el marco legal y procedimientos, seguimiento a trámites, estudios de impacto ambiental, información sobre compromisos del país en materia ambiental y de cambio climático, entre otros.

También existieron mecanismos y plataformas institucionales para presentar denuncias, se puso énfasis en la lucha contra la corrupción. Un ejemplo representativo provee la plataforma del Instituto Forestal Nacional, que permite el acceso a un portal para hacer denuncias de corrupción y otras relacionadas a temas forestales. Permite realizar denuncias anónimas con el objetivo de proteger a denunciantes y evitar cualquier tipo de retaliación o represalia. Además, de ese portal están en funcionamiento otros sistemas para promover la rendición de cuentas y fortalecer la transparencia: Mecanismo de Denuncias Ambientales de MADES (anteriormente SEAM); Mecanismo interino de respuestas a denuncias sobre REDD+; en el marco del Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques – Proyecto 92546 “Bosques para el Crecimiento Sostenible”; y en el marco del Proyecto PROMESA, se cuenta con un “Mecanismo de rendición de cuentas y reclamos”.

Además, la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada, según los registros informáticos, en el período 2015 – 2018, realizó 183 procedimientos de fiscalización e intervención en temas relacionados a desmontes, cambios de uso de suelo, extracción selectiva de árboles y otros. Estos fueron desarrollados en atención a denuncias ciudadanas, oficios fiscales, solicitudes de apoyo de instituciones y verificaciones de oficio; todo esto, en el marco de la legislación ambiental vigente de las cuales el MADES es autoridad de aplicación o coadyuvante. Todos los antecedentes de las intervenciones fueron remitidas a la Dirección de Asesoría Jurídica del MADES a efectos de que se tomen las medidas legales correspondientes; en algunos casos, además fueron remitidas al Ministerio Público.

Por otro lado, en el marco del Programa Nacional Conjunto ONU-REDD (2011-2016) se puso a disposición de los actores una cuenta de correo para atención a actores (onccseampy@gmail.com). Este mecanismo interino permitió recibir, revisar y procesar inquietudes, recomendaciones y contestar a las consultas e incorporar las mismas en los procesos de preparación para REDD+. Además, se desarrolló un documento de diseño del mecanismo de respuesta ante actores clave, para atender las posibles quejas e inquietudes de los actores con relación a la ENBCS y todos los temas relacionados con REDD+ en el país. Este mecanismo será validado a nivel nacional y posteriormente puesto en marcha.

5. Conclusiones y recomendaciones

La Evaluación Ambiental y Social realizada indica que el país contó con instrumentos legales robustos, que proveen un amplio respaldo a los derechos individuales y colectivos, mediante los cuales se buscó minimizar los impactos negativos de las acciones en territorio, a la vez que contribuyen al desarrollo sostenible de los habitantes del país. También se invirtieron recursos en la ejecución de medidas y acciones complementarias. En conjunto, los elementos reportados demuestran que los resultados obtenidos de reducción de la deforestación se lograron a través de la implementación de leyes, políticas, acciones y medidas que consideraron criterios para la mitigación de riesgos y aplicación de salvaguardas.

En documentos revisados se pudo apreciar que existe preocupación sobre los asuntos indígenas y la protección que se da a sus derechos, recursos y cultura. Por tanto, se realizaron acciones concretas para abordar los riesgos asociados a pueblos indígenas y problemas que pudieran surgir en la implementación de políticas, acciones y medidas REDD+. Esto se hizo mediante un involucramiento efectivo de los representantes y miembros de comunidades indígenas, considerando las circunstancias locales, la diversidad cultural que existe de los pueblos indígenas que habitan en el país y las necesidades que estos actores tienen para lograr una participación plena. A futuro estos actores deben estar involucrados en la toma de decisiones sobre la implementación de la Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible y a definición de mecanismos para distribución de recursos y potenciación de beneficios de REDD+.

También son evidentes las necesidades de continuar con el trabajo para subsanar conflictos de tenencia y uso de la tierra, así como el respeto de la propiedad comunitaria que está respaldada por la Constitución y varios elementos marco legal del país. Diversas medidas como el ordenamiento territorial, la aplicación de mecanismos de resolución de conflictos, entre otras, podrían ayudar en este trabajo.

Por otro lado, si bien los ejercicios de identificación de riesgos no hicieron hincapié en los riesgos relacionados con las brechas de desigualdad de género, este ámbito constituye una prioridad y se vincula con la aplicación de salvaguardas. Se implementaron algunas medidas en el periodo evaluado, pero las mismas son insuficientes. No es posible lograr un desarrollo sostenible sin igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, y para los diversos actores clave. Por ello, es fundamental identificar y ejecutar acciones positivas para la igualdad de género, entre estas se puede considerar el apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional de Género ante el Cambio Climático.

Reconociendo los esfuerzos realizados para crear vínculos institucionales y fortalecer capacidades para implementar REDD+, es clave continuar con este proceso de fortalecimiento institucional tomando en cuenta que las salvaguardas ambientales y sociales deben ir de la mano de la implementación de políticas, acciones y medidas.

Estas recomendaciones junto con los insumos recopilados en la presente evaluación ambiental y social informarán el contenido del Marco de gestión ambiental y social que está vinculado al futuro uso de los recursos de pagos por resultados de REDD+.

6. Referencias

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). 2019. Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible. Asunción, Paraguay.

PNUD y SEAM. 2017. Documento de proyecto "Apoyo para la Finalización de la Fase de Preparación de REDD+ en Paraguay". Asunción, Paraguay.

Programa ONU-REDD. 2016. Informe final del Programa Nacional Conjunto ONU-REDD Paraguay.

Programa Nacional Conjunto ONU-REDD Paraguay (PNC ONU-REDD Py). 2011-2016. Informes de talleres de identificación de riesgos y beneficios múltiples. Asunción, Paraguay.

PNC ONU-REDD Py/SEAM/INFONA/FAPI. 2013. Sitios sagrados para pueblos indígenas. Definición y características. Asunción, Paraguay.

PNC ONU-REDD Py/SEAM/INFONA/FAPI. 2015. Actores sociopolíticos alrededor de la iniciativa REDD+ en Paraguay. Asunción, Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Py/SEAM/INFONA/FAPI. 2016. Hacia una interpretación nacional de las Salvaguardas de Cancún y una propuesta para el diseño del sistema de información de salvaguardas en Paraguay. Asunción, Paraguay.

PNC ONU-REDD Py/SEAM/INFONA/FAPI. 2016. Análisis del marco legal institucional vigente para la implementación de REDD+ en Paraguay. Asunción, Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Py/SEAM/INFONA/FAPI. 2016. Hacia una interpretación nacional de las Salvaguardas de Cancún y una propuesta para el diseño del sistema de información de salvaguardas en Paraguay. Asunción, Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Py/SEAM/INFONA/FAPI. 2016. Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: análisis adicionales para orientar la toma de decisiones sobre políticas y medidas REDD+. Asunción, Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Py/SEAM/INFONA/FAPI. 2016. Principios y directrices operativas para impulsar la Participación efectiva de Pueblos Indígenas en proyectos o programas REDD+. Asunción, Paraguay.

SEAM (Secretaría del Ambiente). 2016. Quinto Informe Nacional al Convenio de Diversidad Biológica Paraguay. Asunción.

UNEP (UN Environment). 2015. UNEP Environmental, Social and Economic Sustainability Framework y políticas de salvaguardas asociadas.

Walcott, J., J. Thorley, V. Kapos, L. Miles, S. Woroniecki y R. Blaney. 2015. Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: utilización de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra. Cambridge, UK.

Las distintas Leyes Paraguayas mencionadas en el documento se encuentran disponibles en el enlace de la Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación.